



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 5 de mayo de 1995

Número 65

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Decreto 26/1995, de 14 de febrero, por el que se modifica parcialmente la composición del Consejo Andaluz de Provincias.	3.918	Orden de 28 de abril de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpiezas Fuengirola, SCP, encargada de la limpieza pública del municipio de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.921
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		Orden de 2 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Residuos Sólidos Urbanos, SL, encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.922
Acuerdo de 14 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la transmisión de acciones de Santana Motor, SA.	3.919		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Decreto 83/1995, de 28 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.	3.919		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Eduardo Díaz Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), con carácter provisional.	3.923
Resolución de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Josefa García Palma, Secretaria del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba).	3.923	Resolución de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José	

Ignacio Martínez García, Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), con carácter provisional.

3.923

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores al Decreto 37/1995, de 21 de febrero, por el que se nombra al Director General de Acción e Inserción Social de la Consejería.

3.924

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Jesús Mantara y García Figueras como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

3.924

Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Santiago Romero Calero miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

3.924

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 80/1995, de 21 de marzo, por el que se dispone el cese a petición propia de don José Luis Carretero Lestón, como Director del Instituto Andaluz del Deporte.

3.924

Decreto 81/1995, de 21 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan de la Cruz Vázquez Pérez, como Director del Instituto Andaluz del Deporte.

3.924

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a la suspensión de la Resolución de 16 de diciembre de 1994, convocatoria de Concurso de Traslado para la cobertura de plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios, acordada por Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

3.925

Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

3.926

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 22 de febrero de 1995, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

3.926

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el Área de Ingeniería Hidráulica.

3.925

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

3.927

Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.

3.925

Resolución de 4 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

3.927

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 6 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), a la Empresa Municipal de la Vivienda promotora Ubriqueña de Viviendas, SA.

3.928

parcela municipal en el Paraje Erica de Mirabueno, por un solar resultante en la prolongación de la Calle F y en su confluencia con la prolongación de la Calle A, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

3.928

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de una

Orden de 27 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba). (PD. 1090/95).

3.928

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita. 3.929

Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a las empresas adheridas. 3.929

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reconversión, SA, para potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías. 3.929

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso de El Viso (Sevilla), como Agrupación de Productos Agrarios para el sector de aceituna de mesa. 3.929

Orden de 26 de abril de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Cítricos a la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrifrut de Algeles (Granada). 3.930

Orden de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza San Isidro Labrador de Marchena (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de aceituna de mesa. 3.930

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 44/93, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA. 3.931

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3973/92, interpuesto por don Fernando Sánchez García y otros. 3.931

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 287/95, interpuesto por doña Gema Antonia García-Consuegra Córdoba, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.931

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz) la denominación de Mar de Poniente. (11003916). 3.931

Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido (Almería), la denominación de Murgi. (04004826). 3.932

Orden de 31 de marzo de 1995, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales y Centros reconocidos y autorizados, dependientes de Corporaciones Locales. 3.932

Orden de 5 de abril de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada la denominación de Politécnico Hermeñegildo Lanz. (18004288). 3.933

Orden de 7 de abril de 1995, por la que se fija la plantilla del IES del Puerto de Santa María y se adscribe al mismo con carácter definitivo, al profesorado de IES Mar de Cádiz afectado por el desdoblamiento. 3.933

Orden de 7 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la plataforma por la integración de los minúsculos físicos de Sevilla, para la organización de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las personas con discapacidades Valia 95. 3.934

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 13 de marzo de 1995, por la que se acepta la donación, a favor de la Junta de Andalucía, de cinco serigrafías de Aurelio Díaz Trillo, Buly, realizadas por su autor y propietario. 3.934

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de marzo de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2197/92, interpuesto por don Juan José Gallego García. 3.935

Orden de 31 de marzo de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2631/92, interpuesto por doña Consuelo Uceda Vargas. 3.935

Orden de 5 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso núm. 3929/89, interpuesto por don Tomás González Soto, don Juan José Almendral Torres y don José Pérez González. 3.935

Orden de 5 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3112/92, interpuesto por don Antonio y don Bartolomé Herruzo Sotomayor.

3.936

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. (PP. 749/95). 3.936

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de suministro que se cita. (SC/-1/95). (PD. 1083/95). 3.937

Resolución de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de suministro que se cita. (SB/-2/95). (PD. 1084/95). 3.938

Resolución de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de suministro que se cita. (SB/-1/95). (PD. 1085/95). 3.938

Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia, por el procedimiento de subasta, la contratación de la obra que se cita. (OS 1/95). (PD. 1086/95). 3.939

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de

Servicios Sociales de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas que se citan. (PD. 1074/95). 3.939

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio relativo al concurso de suministros con destino a establecimientos y áreas diversas dependientes de la Corporación Provincial durante el período de un año. (PP. 1051/95). 3.940

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

Anuncio. (PP. 970/95). 3.941

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 1052/95). 3.941

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso. (PP. 1081/95). 3.941

Anuncio de concurso. (PP. 1082/95). 3.942

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, SA

Anuncio de concurso público. (PP. 1014/95). 3.942

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para la formación de personal en el Gabinete de Prensa del Organismo. 3.943

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 8 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 934/95). 3.943

Resolución de 20 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 933/95). 3.943

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 935/95). 3.943

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 936/95). 3.944

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica. (PP. 1039/95). 3.944

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para representación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en el municipio de Cúllar (Granada). 3.945

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita de la Virgen del Valle en Manzanilla (Huelva), a los interesados en el mismo. 3.945

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Colón, en Huelva, a los interesados en el mismo. 3.946

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses de Ayamonte, en Huelva, a los interesados en el mismo. 3.947

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Monumento a San Antonio de Padua, en Bollullos Par del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo. 3.948

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de

la Iglesia parroquial de Santa Marina, en Cañaveral de León (Huelva), a los interesados en el mismo. 3.949

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón (Huelva), a los interesados en el mismo. 3.950

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa natal de Juan Ramón Jiménez, en Moguer, Huelva, a los interesados en el mismo. 3.950

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, a los interesados en el mismo. 3.951

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Torre de la Antigua Iglesia del Convento de Scala Coeli, en Castro del Río (Córdoba), a los interesados en el mismo. 3.952

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Madre de Dios, en Montalbán (Córdoba), a los interesados en el mismo. 3.953

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), a los interesados en el mismo. 3.954

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 633/95). 3.955

Anuncio. (PP. 634/95). 3.956

Anuncio. (PP. 635/95). 3.958

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Resolución por la que se hace público el nombramiento de diverso personal eventual. (PP. 748/95). 3.959

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Anuncio sobre desarrollo del estudio de detalle (ED-2), promovido por don Manuel Pérez Ferrer y otros. (PP. 759/95). 3.959

AYUNTAMIENTO DE ALORA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 778/95). 3.959

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 852/95). 3.959

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Anuncio sobre aprobación inicial de cambio de sistema de actuación en el Sector 13 del PGOU del término. (PP. 853/95). 3.960

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR-SIERRA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 937/95). 3.960

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAEN)

Anuncio de bases. 3.960

Anuncio de bases. 3.963

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Anuncio de bases. 3.966

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 3.968

Anuncio de bases. 3.971

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

Anuncio sobre rectificación de bases de Policía Local. 3.974

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

Corrección de errores a anuncio de bases. 3.975

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 26/1995, de 14 de febrero, por el que se modifica parcialmente la composición del Consejo Andaluz de Provincias.

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior del Consejo andaluz de provincias, aprobado por Decreto 242/1988, de 21 de junio, determina en su artículo 4.º 4.ª A), los vocales que forman parte del mismo en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, habiendo sido modificado mediante Decreto 393/1990, de 6 de noviembre, como consecuencia de la reestructuración departamental efectuada en dicho ejercicio.

Mediante Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se llevó a cabo una nueva organización departamental, por lo que es necesario adecuar la composición de dicho órgano consultivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de febrero de 1995,

DISPONGO

Artículo Único. El apartado A) del número 4 del artículo 4.º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior del Consejo Andaluz de Provincias, aprobado por Decreto 242/1988, de 21 de julio, queda redactado de la forma siguiente:

«Son vocales del Consejo Andaluz de Provincias:

A) En representación de la Comunidad Autónoma:

a) los Consejeros, de Economía y Hacienda, de Obras Públicas y Transportes, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Salud, de Cultura y de Medio Ambiente.

b) El Viceconsejero de Gobernación».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 393/1990, de 6 de noviembre, que modificó parcialmente la composición del Consejo Andaluz de Provincias regulada por Decreto 242/1988, de 21 de junio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 14 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la transmisión de acciones de Santana Motor, SA.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 1994, se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía de fecha 23 de diciembre de 1994, por el que, entre otros aspectos, se autorizaba al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía a adquirir hasta el 14% de las acciones de Santana Motor Corporation, con carácter gratuito.

Posteriormente el Consejo Rector del IFA ha adoptado un nuevo Acuerdo ampliando el porcentaje de acciones a recibir, a título gratuito, correspondiente al capital social de la empresa Santana Motor, S.A.

Consecuentemente con ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de marzo de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 24 de febrero de 1995, que a continuación se transcribe: Aceptar la transmisión a título gratuito de hasta 6.092.720 acciones, representativas del 83,74% del capital social de la empresa Santana Motor, S.A., propiedad de Suzuki Motor Corporation a favor de este Instituto de Fomento o de las personas físicas o jurídicas que éste designe, autorizando al Sr. Presidente para la determinación de la proporción que corresponda a cada una de ellas.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 83/1995, de 28 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, en su Disposición Adicional Primera, que el Consejo de Gobierno acordará la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en los términos previstos en su artículo 8. Es misión de este Plan establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes, así como para la acción pública en general.

Con anterioridad, el Consejo de Gobierno aprobó, con carácter directivo, las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía que han supuesto una importante influencia y mejora en las actuaciones departamentales, avanzando en el proceso de planificación territorial. Por otra parte, la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea está impulsando políticas orientadas al logro de

un espacio comunitario cohesionado económica y socialmente. Andalucía no debe quedar ajena a este proceso y su desarrollo ha de estar firmemente vinculado a las opciones que en ese contexto se van prefigurando.

Desde estas perspectivas y antecedentes, se concretan y desarrollan los objetivos y contenidos del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y se define un proceso para su formulación acorde con los principios de participación, cooperación y coordinación fijados en la Ley. El carácter interadministrativo de los órganos de redacción previstos asegura la presencia y participación de todos los sectores implicados en la definición del modelo territorial de la Comunidad; al tiempo que se concibe como un proceso abierto a la sociedad andaluza en su conjunto mediante los correspondientes períodos de información y participación pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1. Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones contenidas en los artículos 6 a 9 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. 1. El objetivo más general del Plan será definir una organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía adecuada a las actuales necesidades y posibilidades de la región. Esta organización del territorio cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Contribuir al desarrollo socioeconómico de la región.
- b) Proporcionar al territorio andaluz el máximo nivel posible de articulación e integración, interna y con el exterior.
- c) Hacer posible la renovación de los recursos naturales que deban ser utilizados, procurando la idoneidad y la distribución equilibrada de los usos del suelo y de las actividades, y la protección del patrimonio natural y cultural.
- d) Contribuir a la elevación y distribución homogénea de la calidad de vida y el bienestar social en todo el territorio, proporcionando equipamiento y accesibilidad al mismo.

2. El Plan justificará, en su formulación, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior y las mantendrá siempre como referencia en las estrategias de desarrollo económico, de integración territorial, y en la sustentabilidad de la gestión de los recursos y de las actividades que proponga.

3. El Plan tendrá en cuenta las políticas de la Unión Europea y del Estado que puedan afectar en sus aspectos territoriales a la Comunidad Autónoma. Asimismo, contendrá las determinaciones y propuestas que deban servir de referentes a dichas políticas de la Ordenación Territorial de Andalucía.

Artículo 3. El contenido sustantivo del Plan, de acuerdo con los objetivos enunciados en el artículo anterior y con la naturaleza y alcance previsto en la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el siguiente:

Objetivos y criterios de Ordenación.

1. Objetivos, bases y estrategias de la política territorial, a partir del diagnóstico de las oportunidades y

problemas de Andalucía, en relación a su ámbito interno y a su inserción en el espacio español y europeo.

Estructura del territorio de Andalucía.

2. Esquema general de organización territorial, integrado por el sistema de ciudades, los sistemas de comunicaciones y de las infraestructuras básicas, el sistema productivo, y el físico-ambiental.

3. El sistema urbano, con la definición de la jerarquía y funciones territoriales de sus componentes; y los criterios de identificación y ordenación de las áreas metropolitanas y los conjuntos urbanos supramunicipales.

4. Los criterios para la localización, desarrollo e integración territorial de las actividades productivas, con la identificación y propuestas de ordenación de los ámbitos de especial significación productiva (industrial, agraria o de servicios).

5. El sistema de comunicaciones, con los criterios para su desarrollo, ordenación funcional, conexiones e integración ambiental.

6. Los sistemas de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, de energía y de telecomunicaciones, con los criterios territoriales para su desarrollo y condiciones de servicio.

7. Los criterios territoriales para el mejor uso, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para la prevención de los procesos y riesgos catastróficos.

Políticas y programas de intervención territorial.

8. La delimitación de ámbitos de planificación territorial, ambiental, económica y sectorial, así como las propuestas para las actuaciones públicas de fomento al desarrollo económico.

9. Los programas previstos en el Plan, señalando el organismo responsable, las prioridades y su estimación económica.

10. La identificación de las áreas y sectores que deban ser objeto de Planes de Ordenación del Territorio o de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, y la definición de sus objetivos y prioridades, así como aquellos que han de ser objeto de adaptación.

Seguimiento y gestión.

11. Los supuestos y condiciones de revisión del Plan.

12. Los plazos y contenidos para las Memorias de Gestión en las que se analice el grado de cumplimiento del Plan.

Artículo 4. 1. A los efectos de ordenación documental de los contenidos del Plan, las funciones territoriales se entenderán organizadas en tres grandes sistemas: El sistema urbano-relacional, el sistema productivo, y el sistema físico-ambiental.

2. La documentación final del Plan estará compuesta por la Memoria de Análisis y Diagnóstico General; el Documento de Objetivos, Bases y Estrategias, de acuerdo con el carácter dado en el artículo 8 del presente Decreto; la Memoria de Propuestas y Determinaciones; la Documentación Cartográfica; los Estudios Complementarios y los Anexos de todos los documentos anteriores.

Artículo 5. 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, se constituirá la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Viceconsejero y los Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante, con rango de Director General, de cada una de las Consejerías de Gobernación, Economía

y Hacienda, Industria, Comercio y Turismo, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Dos representantes, con rango al menos de Delegado o Director Provincial, en representación de la Administración del Estado.

- Tres representantes de las Corporaciones Locales, que serán designados por la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde a la Comisión de Redacción del Plan la dirección y seguimiento de los trabajos elaborados a lo largo de las distintas fases, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como el conocimiento, consideración y selección de las propuestas que se determinen para la consecución de los objetivos del Plan.

Artículo 6. 1. Para facilitar sus trabajos, la Comisión de Redacción constituirá una Comisión Técnica, presidida por la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Para el funcionamiento de la Comisión Técnica se podrán crear los Grupos de Trabajo de carácter temático o monográfico que sean necesarios para la definición de diagnósticos y propuestas específicas.

Artículo 7. 1. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la coordinación y elaboración de los trabajos técnicos que sirvan de base para las funciones de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

2. Las Secretarías de las Comisiones y Grupos de Trabajo corresponderán a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 8. 1. Como primera fase del proceso de redacción del Plan se elaborará, en el plazo de nueve meses a partir de la publicación del presente Decreto, un Documento de Bases y Estrategias con el alcance y finalidad prevista en el artículo 9 de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mismo se establecerá el diagnóstico de las oportunidades y problemas regionales, los objetivos específicos que el Plan debe conseguir y las estrategias que deberán orientar las propuestas del Plan.

2. Dichas Bases y Estrategias actualizarán las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno. Asimismo integrarán, en sus aspectos territoriales, los diferentes planes y programas estratégicos elaborados por los distintos departamentos de la Administración.

3. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, una vez concluida la redacción de las Bases y Estrategias e informadas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las someterá a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, a los efectos previstos en el artículo 2º a) del Decreto 12/1992, de 4 de febrero.

4. Una vez cumplimentados los trámites previstos en el apartado anterior, el Consejero de Obras Públicas y Transportes anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, su exposición al público al objeto de que durante el plazo de dos meses puedan formularse las sugerencias oportunas. Simultáneamente dará audiencia a la Administración General del Estado y Diputaciones Provinciales.

5. Las sugerencias presentadas serán informadas por la Comisión de Redacción, que propondrá al Consejero de Obras Públicas y Transportes la confirmación o rectificación de los contenidos del Documento.

6. Introducidas, en su caso, las modificaciones referidas

en el apartado anterior, el Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, someterá las Bases y Estrategias a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en orden a la formulación de la propuesta definitiva a elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 9. 1. A partir de la aprobación de las Bases y Estrategias, se elaborará en el plazo de un año el documento definitivo del Plan, de acuerdo con los contenidos sustantivos y documentales establecidos en los artículos 3º y 4 del presente Decreto.

2. Concluida la redacción del Plan, y previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, el Consejero de Obras Públicas y Transportes lo elevará a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, a los efectos previstos en el artículo 2º a) del Decreto 12/1992, de 4 de febrero.

3. Una vez cumplimentados los trámites previstos en el apartado anterior, el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a información pública por un plazo de dos meses y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado y Diputaciones Provinciales. El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los medios de comunicación escrita de mayor difusión en Andalucía.

4. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Redacción, que propondrá al Consejero de Obras Públicas y Transportes las determinaciones que a su vista deban adoptarse. Finalizado este trámite, el Consejero someterá el Plan a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

5. A la vista de los informes emitidos el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en orden a la formulación de la propuesta definitiva a elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, tras la cual el Plan será remitido al Parlamento de Andalucía para su tramitación de acuerdo con el artículo 143 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

6. A la vista de las Resoluciones de la Cámara, el Consejo de Gobierno realizará la adaptación del Plan, remitiéndolo al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 28 de abril de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpiezas Fuengirola, S.C.P., encargada de la limpieza pública del municipio de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga en la empresa «Limpiezas Fuengirola, S.C.P.», encargada de la limpieza pública del municipio de Fuengirola (Málaga), a partir del día 8 de mayo de 1995, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad; la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios que imponen a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Limpiezas Fuengirola, S.C.P.» prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad mediante la limpieza de colegios y mercados de abastecimientos públicos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de limpieza en los citados establecimientos públicos de la ciudad de Fuengirola, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Limpiezas Fuengirola, S.C.P.» encargada de la limpieza pública del municipio de Fuengirola (Málaga) a partir del día 8 de mayo de 1995, con el carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1995

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamientos Escolar.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Educación y Ciencia de Málaga.

ANEXO

En lo que respecta a los Colegios Públicos se consensúa el que se haga 1 jornada completa (8 horas) por cada colegio.

En lo que se refiere a mercados se consensúa el que se hagan 2 jornadas (14 horas) para atender los servicios de limpieza de los mercados existentes en Fuengirola y Centro Fuensocial.

ORDEN de 2 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Residuos Sólidos Urbanos, S.L., encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.», encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas hasta las 24 horas de los días 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1995, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resultó la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que

«exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.» encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Marbella, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.» encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), desde las 0,00 horas hasta las 24 horas de los días 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1995, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Turno de mañana:

12 trabajadores y 4 vehículos con sus respectivos conductores.

1 capataz.

Turno de noche:

9 trabajadores y 3 vehículos con sus respectivos conductores.

1 capataz.

Limpieza viaria:

Turno de mañana:

20 trabajadores.

1 capataz.

Turno de tarde:

5 trabajadores.

1 capataz.

Taller:

1 trabajador.

Vertedero:

1 maquinista.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en:

Centros Sanitarios.

Centros Educativos y mercados, pescaderías y cementerio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Josefa García Palma, Secretaria del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén); al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba), en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, por la que solicita la adscripción temporal en comisión de servicios a la plaza de Secretaria de la citada Corporación de doña María Josefa García Palma, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 3049716124A30T5, así como la conformidad del Ayuntamiento en el que el funcionario presta sus servicios, y del funcionario afectado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María Josefa García Palma, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 19 de abril de 1995. El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Eduardo Díaz Sánchez Secretario del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Eduardo Díaz Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-

Intervención, N.R.P. 25943900-35-S3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Eduardo Díaz Sánchez, N.R.P. 25943900-35-S3015 como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Sevilla, 19 de abril de 1995. El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Ignacio Martínez García Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Ignacio Martínez García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24191567 13 A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación en sesión celebrada el día 7 de abril de 1995 y por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), en sesión celebrada el día 17 de abril de 1995, para cuya Secretaria fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas

por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Ignacio Martínez García N.R.P. 24191567.13 A3015 como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores al Decreto 37/1995, de 21 de febrero, por el que se nombra al Director General de Acción e Inserción Social de la Consejería.

Advertidos errores en el Decreto de referencia publicado en el BOJA núm. 33 de 27 de febrero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el encabezamiento del Decreto, donde dice: «don José Antonio Palacios Escobar», debe decir: «don Juan Antonio Palacios Escobar».

En el artículo único, donde dice: «D. Antonio Palacios Escobar», debe decir: «D. Juan Antonio Palacios Escobar».

Sevilla, 4 de abril de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Jesús Mantara y García Figueras como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a don Jesús Mantara y García Figueras.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Santiago Romero Calero miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. e, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a don Santiago Romero Calero miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 80/95, de 21 de marzo, por el que se dispone el cese a petición propia de don José Luis Carretero Lestón, como Director del Instituto Andaluz del Deporte.

En virtud de lo previsto en el art. 4 del Decreto 86/1986 de 7 de mayo por el que se crea en la Consejería de Cultura el Centro de Investigación de Estudio y Difusión del Deporte, denominado Unisport, actualmente con la denominación Instituto Andaluz del Deporte, por Decreto 259/94 de 13 de septiembre de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, y la Ley 6/83 de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su art. 39.3, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 1995.

Vengo en disponer el cese a petición propia de don José Luis Carretero Lestón como Director del Instituto Andaluz del Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

DECRETO 81/95, de 21 de marzo de 1995, por el que se dispone el nombramiento de don Juan de la Cruz Vázquez Pérez como Director del Instituto Andaluz del Deporte.

En virtud de lo previsto en el art. 4 del Decreto 86/1986 de 7 de mayo por el que se crea en la Consejería de Cultura el Centro de Investigación de Estudio y Difusión del Deporte, denominado Unisport, actualmente con la denominación Instituto Andaluz del Deporte, por Decreto 259/94 de 13 de septiembre de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, y la Ley 6/83 de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su art. 39.3, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 1995.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan de la Cruz Vázquez Pérez como Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a la suspensión de la Resolución de 16 de diciembre de 1994, convocatoria de Concurso de Traslado para la cobertura de plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios, acordada por Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a la suspensión de la Resolución de 16 de diciembre de 1994 (BOJA de 28 de diciembre), convocatoria de Concurso de Traslado para la cobertura de plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS/DUE) de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, acordada por Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 7 de abril de 1995, dictado en recurso contencioso-administrativo núm. 1040/94, Secc. 1.ª I, promovido por doña Martina Cano Gómez.

Por ello, y hasta tanto se dicte la correspondiente sentencia, queda suspendida la actividad administrativa, lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el Área de Ingeniería Hidráulica.

Convocó a concurso por Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 24 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo) una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», concurso núm. 8/94.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería (BOJA núm. 16, de 28 de enero), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d) del artículo 11 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre), resuelve: Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierte la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Almería, 24 de marzo de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 15 de julio de 1994 (BOJA 11 de agosto de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 24 de marzo de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Estudios Hebreos y Arameos.

Plaza Número: 20

Comisión Titular

Presidente: Miguel Pérez Fernández, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Carlos Carrete Parrondo, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Luis F. Girón Blanc, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

M. Amparo Alba Cecilia, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: M. Josefa Cano Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: M. Angeles Navarro Peiro, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Angel Sáenz Badillos Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Julio C. Trebolle Barrera, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

F. Javier Fernández Vallina, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Dolores Ferre Cano, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Área de Conocimiento: Pintura

Plaza Número: 28

Comisión Titular

Presidente: Antonio Pérez Pineda, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Miguel Gutiérrez Fernández, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Rosa María Codina Esteve, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Domingo Oliver Rubio, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia Est. Geral.

Secretario: Manuel Gómez Rivero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Antonio Zarco Fortes, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Alberto Datas Panero, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Manuel Prieto Prieto, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Juan Fco. Cárceles Pascual, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario: Francisco Baños Torres, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Plaza Número: 29

Comisión Titular

Presidente: Antonio Pérez Pineda, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Antonio Zarco Fortes, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

José Luis Albelda Raga, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

Joaquín Arquillo Torres, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario: Manuel Gómez Rivero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Antonio Zambrana Lara, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales: Luis Badosa Conill, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.

Jesús Recalde Izaguirre, Profesor Titular de Universidad, Universidad del País Vasco.

Jesús Hernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

Secretario: Pedro Osakar Olaiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, número 23/94, convocada por Resolución de 28 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Almería, 28 de marzo de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número 23/94

Area de Conocimiento: Derecho Constitucional

Comisión Titular

Presidente: Don José Antonio Portero Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Coruña.

Vocales: Don Eloy García López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo; don Manuel Benigno García Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León y don Manuel Contreras Casado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal-Secretario: Don Pedro de Vega García, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Teodoro González Ballesteros, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Pablo M.º Lucas Murillo de la Cueva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba y don Manuel Gerpe Landín, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don Carlos de Cabo Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 22 de febrero de 1995, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el «Anexo» de la Resolución de 22 de febrero de 1995 (BOJA núm. 46, de 22 de marzo de 1995), por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, se procede a su corrección:

En la página 2.569, Comisión Titular de la plaza número 20/94, donde dice: «... Don Luis Fernando Romání Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo», debe decir: «... don Luis Fernando Romání Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo».

Almería, 3 de abril de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto: Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, número 24/94, correspondiente al área de conocimiento de Psicología Social, convocada por Resolución de 2 de noviembre de 1994 (BOE de 28 de noviembre), que figura como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Almería, 3 de abril de 1995. El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

Catedrático de Universidad

Plaza Número 24/94

Area de Conocimiento: Psicología Social

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Morales Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don José Ramón Torregrosa Peris, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Federico Munné Matamala, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona y don Armando Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal-Secretario: Don José María Peiró Silla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Sabino Ayestarán Echeberria, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Gonzalo Serrano Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago; don Jorge Sobral Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago y don Amalio Blanco Abarca, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José Miguel Fernández Dols,

Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de este Rectorado de fecha 15 de julio de 1994 (BOJA 11 de agosto de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de abril de 1995. El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Plaza Número: 15

Comisión Titular

Presidente: Luis Pablo Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Pedro José Asirón Iribarren, Catedrático de Universidad, Universidad de Zaragoza.

- J. Antonio Santos del Campo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Ignacio Jiménez Soto, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Antonio Oña Sicilia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Juan Godoy García, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Julio C. Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Nicolás Martín Llaudes, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Alberto Hidalgo Caviedes y Gortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Miguel A. Delgado Noguera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), a la Empresa Municipal de la Vivienda Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), a la Empresa Municipal de la Vivienda Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente: «Dos parcelas de terreno de 586 y 314 m² designadas con los números cuatro y cinco de parcelas resultantes en la escritura de propuesta de reparcelación otorgada en Ubrique el 2 de marzo de 1994 ante el Notario don Victoriano Valpuesta Contreras, ubicadas en la Unidad de Actuación núm. 5, con el fin de construir viviendas de protección oficial, bajo la condición de que la entidad cesionaria se haga cargo de cuanto el Ayuntamiento deba satisfacer a terceros derivado de sus títulos de adjudicación.»

Sevilla, 6 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de parcela municipal en el paraje Erica de Mirabueno, por un solar resultante en la prolongación de la calle F y en su confluencia con la prolongación de la calle A, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de

la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión plenaria de 10.9.93 de las siguientes parcelas:

1. Parcela de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 1.725 m².

Linda al Norte con calle F del Polígono Industrial; al Sur con el Camino de Jamilena y; al Este con calle A del citado Polígono; y al Oeste con resto de la finca matriz también propiedad del Ayuntamiento.

Inscripción: Libro 386, tomo 1.924 finca núm. 33.310.

Valor pericial: 4.312.500 ptas.

2. Parcela de terreno propiedad de don Juan Damas Arjona, con una superficie de 2.853 m².

Linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; al Suroeste con Camino Viejo de Jamilena; y al Noroeste, con calle F del actual Polígono Industrial.

Inscripción: Libro 190, tomo 979, finca 5.522.

Valor pericial: 4.279.500 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Jaén, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba). (PD. 1090/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados;

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	688 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ trimestre	47 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante trimestre	53 ptas./m ³

Bonificaciones:

a) Un 100 por 100, para quienes viviendo solos o matrimonios que no posean ninguna clase de ingresos o

cobren tan solo la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social o sean perceptores de pensiones no contributivas.

b) Un 50 por 100 a quienes, siendo pensionistas, viven solos o en matrimonio y perciban mensualmente, entre ambos, una cantidad inferior a 50.000 ptas.

c) Reducción de un 25 por 100 para: Familias que aún cobrando el subsidio de desempleo agrícola, presenten cargas familiares de 4 o más hijos. En cualquier caso, se le aplicaría esta bonificación a familias que no superen las 60.000 ptas. de ingresos fijos mensuales y presenten asimismo cargas familiares de 4 o más hijos.

Ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales, Centro Municipal de Información a la Mujer y Programa Municipal de Drogadependencia.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en el Decreto 472/94, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de 1994, y en la Orden de 2 de febrero de 1994 por la que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en Cartuja 93, Sevilla.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

Núm. Expte.: SE/0002/CAR.

Beneficiario: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
Domicilio Social: C/ Asunción núm. 24, 2.ª planta.
importe subvención: 84.615.000 ptas.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a las empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «José A. Ortega Ranero», «Viajes Shalam Travel,

S.A.», «Consolación Ojeda García», «Belo Capeli, S.A.», «Empresa Pública del Suelo de Andalucía» y «Muebles Car-Per», con los números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 35 al 40 respectivamente, se otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 1995.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Re-conversión, SA, para potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Re-conversión, S.A. cuya finalidad es potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías.

Año	Núm. Expediente	Importe
1995	1995/35553	600.000.000 ptas.
1996	1995/35553	600.000.000 ptas.
1997	1995/35553	300.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso de El Viso (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de aceituna de mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre y 280/1988, de 18 de marzo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrícola-Industrial del Viso» de El Viso (Sevilla), con domicilio en C/ Jiménez Muñoz núm. 38, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio y 1332/1992, de 18 de mayo, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada especificados en los Reglamentos correspondientes.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios y en el Registro Nacional de Agrupaciones de Productores de Aceituna de Mesa.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos comercializados de acuerdo con los códigos Nomenclatura Combinada (NC) establecidos en el Reglamento (CEE) 1360/78, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento, sin perjuicio de aplicación del régimen establecido en el artículo 11.1 del Reglamento (CEE) 1360/78.

Sevilla, 26 de abril de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores Cítricos a la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrifrut de Melegís (Granada).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, 1101/1986, de 6 de junio, 652/1991, de 22 de abril y 509/1992, de 14 de mayo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrifrut» de Melegís (Granada), con domicilio en Avda. del Valle s/n de Melegís (Granada), como Organización de Productores de Cítricos, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo y 2602/1990, de la Comisión de 7 de septiembre, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, 652/1991, de 22 de abril y 509/1992, de 14 de mayo, que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Cítricos, corresponde al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. La Concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho Artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 26 de abril de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza San Isidro Labrador de Marchena (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de aceituna de mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre y 280/1988, de 18 de marzo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «San Isidro Labrador» de Marchena (Sevilla), con domicilio en C/ Vicente Bermúdez-Coronel núm. 7, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio y 1332/1992, de 18 de mayo, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones, y la Orden de 30 de junio de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada especificados en los Reglamentos correspondientes.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios y en el Registro Nacional de Agrupaciones de Productores de Aceituna de Mesa.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos comercializados de acuerdo con los códigos Nomenclatura Combinada (NC) establecidos en el Reglamento (CEE) 1360/78, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el

período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento, sin perjuicio de aplicación del régimen establecido en el artículo 11.1 del Reglamento (CEE) 1360/78.

Sevilla, 26 de abril de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 44/93, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 44/93, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo núm. 44/93-N, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3973/92, interpuesto por don Fernando Sánchez García y otros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3973/92, promovido por don Fernando Sánchez García y otros, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 3973/92, interpuesto por el Procurador don Jesús Escudero García, en nombre y representación de don Fernando Sánchez García, don Rafael Molina Trigo y don José Francisco Bernal Redondo, declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y declaramos el derecho de los demandantes a percibir el plus de peligrosidad del

artículo 47 del III Convenio Colectivo citado con efectos desde el 15 de abril de 1991. Sin costas.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 287/95, interpuesto por doña Gema Antonia García-Consuegra Córdoba ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Gema Antonia García-Consuegra Córdoba recurso contencioso-administrativo núm. 287/95, contra Resolución de 13 de diciembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del citado Organismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 206, de 28 de diciembre de 1994.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 287/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 12 de abril de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz), la denominación de Mar de Poniente. (11003916).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción, código 11003916, en su reunión del día 23 de enero de 1995, ha acordado ratificar para dicho Centro la denominación de «Mar de Poniente».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Bachillerato, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Vista la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profe-

sional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción, código 11003916, la denominación de «Mar de Poniente».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido (Almería), la denominación de Murgi. (04004826).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido, código 04004826, en su reunión del día 19 de diciembre de 1994, ha acordado ratificar para dicho Centro la denominación de «Murgi».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Vista la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido, código 04004826, la denominación de «Murgi».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de marzo de 1995, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales y Centros reconocidos y autorizados, dependientes de Corporaciones Locales.

Al objeto de que las Corporaciones Locales que sostengan Conservatorios de Música no Estatales o Centros Reconocidos o Autorizados, puedan solicitar la concesión de subvenciones, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Podrán ser destinatarios de la subvención a que se refiere la presente Orden aquellas Corporaciones Locales que tengan a su cargo Conservatorios de Música no Estatales y Centros Reconocidos y Autorizados de Música.

Segundo. 1. Las solicitudes de subvención, formuladas por los Directores de los Centros, previa autorización de la Corporación Local correspondiente, se dirigirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de una Memoria que contendrá los siguientes requisitos:

a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada.

b) Relación de asignaturas impartidas por el Centro, profesores que las imparten y titulación académica de cada uno de ellos.

c) Número de alumnos matriculados en el curso académico 1994/95.

d) Cantidades percibidas por tasas académicas en el último curso.

2. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, remitirán las peticiones a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Tercero. Corresponderá a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional la resolución de la presente convocatoria, determinando los beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

Cuarto. Para la concesión de las subvenciones, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.462.00.32E.9.0000.00, se tendrá en cuenta el número de alumnos y el de profesores, las dotaciones de mobiliario, instrumental y equipamiento pedagógico y, en general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Quinto. Las subvenciones deberán ser destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades docentes específicamente musicales, sin que quepa invertirlos en la realización de obras o pago de personal.

Sexto. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados siete y ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Séptimo. 1. Los percéptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo a la presente Orden.

2. Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar que dicha cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo al Centro Municipal de Música.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para la adopción de las medidas necesarias en la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para la resolución de la misma.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Don
Interventor de

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Planificación del

Sistema Educativo y Formación Profesional de fecha (BOJA del), por un importe de pesetas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1995, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no Estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales (BOJA del) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. de de de 199... en el concepto del presupuesto de Ingresos del Ejercicio de 1995.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes específicamente musicales y nunca a la realización de obras o pagos de personal, tal como se recoge en el apartado quinto de la Orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de de mil novecientos noventa y

Vº Bº El Alcalde

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada la denominación de Politécnico Hermenegildo Lanz. (18004288).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada, código 18004288 en su reunión del día 15 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Politécnico Hermenegildo Lanz».

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Sevilla a la propuesta del Consejo Escolar.

Vista la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada, código 18004288, la denominación de «Politécnico Hermenegildo Lanz».

Sevilla, 5 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se fija la plantilla del IES del Puerto de Santa María y se adscribe al mismo, con carácter definitivo, al profesorado de IES «Mar de Cádiz» afectado por el desdoblamiento.

Por el Decreto 333/1994 de 4 de octubre (BOJA de 26 de noviembre de 1994) y corrección de errores al mismo, publicado en el BOJA de 13 de enero de 1995, se acordó la creación del IES del Puerto de Santa María por desdoblamiento del IES «Mar de Cádiz» de la misma localidad y provincia.

Previa propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, efectuada el 9 de febrero de 1995, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/1994, de 4 de octubre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Fijar las plantillas de los dos Centros, así como el número de profesores de cada especialidad que por desglose deberían pasar del IES «Mar de Cádiz» al IES del Puerto de Santa María y que son los que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Asimismo, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 557/1960, la Orden de 4 de abril de 1970 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, esta Consejería, teniendo en cuenta las opciones manifestadas por los profesores afectados, adscribe con carácter definitivo al IES del Puerto de Santa María a los profesores de Enseñanza Secundaria que figuran incluidos en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. La efectividad de la presente Orden será la de 1 de octubre de 1994.

Cuarto. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación en su situación, ni en los derechos que le correspondan. Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Quinto. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, se extenderán en los Títulos Administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, haciendo constar lo previsto en el punto Cuarto.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I

ESPECIALIDADES	PLANTILLA	PLANTILLA	Nº PROFESORES
	IES MAR DE CADIZ	IES PUERTO STA. Mª	AFECTADOS DESDOBLE
FILOSOFIA	1	1	0
LATIN	0	1	0
LENGUA Y LITERATURA	4	3	2
GEOGRAFIA E HISTORIA	5	3	3
MATEMATICAS	5	2	1
FISICA Y QUIMICA	3	2	1
BIOLOGIA GEOLOGIA	3	1	0
DIBUJO	3	2	2
FRANCES	2	1	0
INGLES	5	3	2
MUSICA	1	1	0
EDUCACION FISICA	3	2	1
PSICOLOGIA	1	1	0
TECNOLOGIA	3	2	1
FORMACION EMPRESARIAL	1	0	0

ESPECIALIDADES	PLANTILLA	PLANTILLA	Nº PROFESORES
	IES MAR DE CADIZ	IES PUERTO STA. Mª	AFFECTADOS DESDOBLE
TECNOLOGIA ELECTRONICA	1	0	0
TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA	5	0	0
TECNOLOGIA INFORMÁTICA	3	0	0
PRACTICAS ELECTRONICA	5	0	0
PRACTICAS ADMINISTRATIVO	5	0	0
PRACTICAS INFORMÁTICA	1	0	0

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	ESPECIALIDAD
REVENGA ORTEGA, Mª CARMEN RUS MORALES, Mª TERESA	7287200757A0590 A48EC7506193324	LENGUA Y LITERATURA LENGUA Y LITERATURA
GIL DE REBOLLEDO INSUA, MANUEL GONZALEZ LUQUE, FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ, RAFAEL	3130349457A0590 A33EC000005054 3130254735A0590	GEOGRAFIA E HISTORIA GEOGRAFIA E HISTORIA GEOGRAFIA E HISTORIA
SORDO DIAZ, MIGUEL ANGEL	3133348157A0590	MATEMATICAS
GALVEZ RENEADO, FRANCISCO	A33EC000003522	FISICA Y QUIMICA
ARIAS MATEOS, JOAQUIN ROMERO BORREGO, JOSE MIGUEL	2885503235A0590 A33EC000009880	DIBUJO DIBUJO
HURTADO RODRIGUEZ, GONZALO MUÑOZ DE LA VELA, JOSE AUGUSTO	3123230348A0590 A48EC2842318457	INGLES INGLES
MORANTE SANCHEZ, J. ALBERTO	1370996757A0590	EDUCACION FISICA
MARIN SANCHEZ, PEDRO	A33EC000004727	TECNOLOGIA.

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la plataforma por la integración de los minusválidos físicos de Sevilla, para la organización de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las personas con discapacidades Valia' 95.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro de sus objetivos de aumentar la calidad de la enseñanza que se imparte en la Comunidad Autónoma Andaluza, como uno de los instrumentos fundamentales con los que contribuir al desarrollo de la misma y al aumento de la calidad de vida y de las expectativas personales y sociales de quienes la integran, está prestando especial atención a la investigación y al desarrollo de ayudas técnicas y de tecnologías aplicadas a la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

En este sentido, la Plataforma para la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla, solicita la colaboración de esta Consejería para la celebración de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las personas con Discapacidades (VALIA, 95), que se celebrará los días 9 al 12 de marzo de 1995 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla. Habida cuenta de que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Plataforma para la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla para la organización y gastos derivados de la celebración de la Feria con cargo a la aplicación presupuestaria 03.480.04.42A.6.0000.00, por importe de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000).

Segundo. La Plataforma para la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla, deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1995

INMACUEADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1995, por la que se acepta la donación, a favor de la Junta de Andalucía, de cinco serigrafías de Aurelio Díaz Trillo; Buly, realizadas por su autor y propietario.

Don Aurelio Díaz Trillo (Buly) ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de su autoría y propiedad que a continuación se relacionan:

1. Título: «Reconocimiento a J. Molina».
Dimensiones. Papel: Alto 35 cms., ancho 52 cms.
Mancha: Alto 19 cms., ancho 26 cms.
Técnica: Serigrafía.
Fecha realización: 1980.
Firmas y leyendas: «XVII. Reconocimiento a J. Molina. Macharaviaya 1980. Buly».
2. Título: «Reconocimiento a J. Molina».
Dimensiones. Papel: Alto 35 cms., ancho 52 cms.
Mancha: Alto 19 cms., ancho 26 cms.
Técnica: Serigrafía.
Fecha realización: 1980.
Firmas y leyendas: «XVIII. Reconocimiento a J. Molina. Macharaviaya 1980. Buly».
3. Título: «Reconocimiento a J. Molina».
Dimensiones. Papel: Alto 35 cms., ancho 52 cms.
Mancha: Alto 19 cms., ancho 26 cms.
Técnica: Serigrafía.
Fecha realización: 1980.
Firmas y leyendas: «XIX. Reconocimiento a J. Molina. Macharaviaya 1980. Buly».
4. Título: «Reconocimiento a J. Molina».
Dimensiones. Papel: Alto 35 cms., ancho 52 cms.
Mancha: Alto 19 cms., ancho 26 cms.
Técnica: Serigrafía.
Fecha realización: 1980.
Firmas y leyendas: «XXVIII. Reconocimiento a J. Molina. Macharaviaya 1980. Buly».
5. Título: «Reconocimiento a J. Molina».
Dimensiones. Papel: Alto 35 cms., ancho 52 cms.
Mancha: Alto 19 cms., ancho 26 cms.
Técnica: Serigrafía.
Fecha realización: 1980.
Firmas y leyendas: «XXX. Reconocimiento a J. Molina. Macharaviaya 1980. Buly».

Asimismo manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Málaga.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Málaga y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras de don Aurelio Díaz Trillo (Buly), que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Málaga, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación. Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo, en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 13 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de marzo de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2197/92, interpuesto por don Juan José Gallego García.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2197/92, interpuesto por don Juan José Gallego García, contra la Orden de 30 de julio de 1992, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 25 de octubre de 1991 relativa a imposición de sanción.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 21 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo que el Procurador don Tomás López Lucena, en nombre y representación de don Juan José Gallego García, de 26 de octubre de 1992, interpuso contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía dictada el 30 de julio de 1992 en el expediente sancionador M/99/90, instruido por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y por la que confirmaba en alzada la resolución del citado Instituto de 25 de octubre de 1991 por la que como autor de una falta del artículo 410 del Reglamento de Montes le impuso una multa de 38.712 pesetas e indemnización de igual cuantía por los daños y perjuicios causados, cuya nulidad declaramos por no ser conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 31 de marzo de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 31 de marzo de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2631/92, interpuesto por doña Consuelo Uceda Vargas.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2631/92, interpuesto por doña Consuelo Uceda Vargas, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 30 de marzo de 1992, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 25 de abril de 1991 que le imponía una multa 128.689 pesetas y la obligación de repoblar los terrenos afectados por la corta.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 25 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Uceda Vargas anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ya reseñadas. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 31 de marzo de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso núm. 3929/89, interpuesto por don Tomás González Soto, don Juan José Almendral Torres y don José Pérez González.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3929/89, interpuesto por don Tomás González Soto, don Juan José Almendral Torres y don José Pérez González, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del I.A.R.A. de 21 de marzo de 1989 por la que se acordaba sancionar a los actores con multa de dos mil pesetas por

infracción de caza, e indemnización en cuantía de 62.500 pesetas.

En consecuencia con el Recurso anteriormente citado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 4 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ostos Mateos-Cañeros en nombre y representación de don Tomás González Soto, don José Pérez González y don Juan José Almendral Torres, contra resolución desestimatoria de la alzada entablada contra otra de la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Sevilla de 21 de marzo de 1989, las anulamos por contrarias a Derecho; apreciando prescrita la infracción imputada a los demandantes. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 5 de abril de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3112/92, interpuesto por don Antonio y don Bartolomé Herruzo Sotomayor.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3112/92, interpuesto por don Antonio y don Bartolomé Herruzo Sotomayor, contra las resoluciones de 30 de marzo de 1992, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 25 de abril de 1991, por la que se imponía a don Antonio Herruzo Sotomayor la sanción de 138.000 pesetas y la obligación de repoblar los terrenos

afectados por la corta en el plazo de dos años, por poda abusiva y corta de encinas sin autorización; asimismo desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 25 de abril de 1991, por la que se imponía a don Bartolomé Herruzo Sotomayor la sanción de 64.878 pesetas por poda abusiva.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 15 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Aguayo Fernández de Córdoba en nombre de don Antonio y don Bartolomé Herruzo Sotomayor, contra las resoluciones de 30 de marzo de 1992, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 25 de abril de 1991, por la que se imponía a don Antonio Herruzo Sotomayor la sanción de 138.000 pesetas y la obligación de repoblar los terrenos afectados por la corta en el plazo de dos años, por poda abusiva y corta de encinas sin autorización; y asimismo desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 25 de abril de 1991, por la que se imponía a don Bartolomé Herruzo Sotomayor la sanción de 64.878 pesetas por poda abusiva, que anulamos exclusivamente en lo relativo a las sanciones impuestas respectivamente de 138.000 y 64.878 ptas., por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y que confirmamos en lo relativo a la obligación de repoblar impuesta a don Antonio Herruzo Sotomayor en los mismos términos en que ésta ha sido establecida. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de abril de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO. (PP. 749/95).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Alfredo Molina Ocaña y demás personas que figuran en la relación adjunta, representados por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre resolución

de 11.11.94 que no entró a conocer del fondo del asunto de 25.10.94 que interesaba la declaración de nulidad de Pleno Derecho de la DT.º 2.º de la Orden de 4.5.90, sobre reconocimiento de derecho a cubrir plazas de Auxiliar de Enfermería entre Técnicos Especialistas.

Recurso número 277 de 1995. Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 8 de marzo de 1995.- El Secretario.

1. Don José Alfredo Molina Ocaña	Doc. 1	56. Doña M.º del Carmen Márquez Gómez	Doc. 20
2. Doña Mercedes Espinosa González	"	57. Doña M.º Isabel Ortega Caselles	"
3. Doña Rocío Molina Ortiz	"	58. Don Guillermod Simonelli Muñoz	"
4. Don Cecilio Rojas Domingo	"	59. Doña Almunia Sánchez Galera	Doc. 21
5. Doña Antonia Jiménez García	Doc. 2	60. Doña M.º del Río Martínez González	Doc. 22
6. Doña Carmen Sánchez Guerrero	"	61. Doña Ana Belén Giménez Bernabé	"
7. Doña Francisca Medina Avila	Doc. 3	62. Don José Manuel Casado Rodríguez	Doc. 23
8. Doña M.º Teresa Guzmán Herrera	"	63. Don Alberto Hurtado Romero	Doc. 24
9. Don José Carlos López Sánchez	"	64. Don Carlos Antonio Ruiz Núñez	"
10. Doña Begoña Morillas Tovar	"	65. Doña Antonia Melero Conejo	"
11. Doña Eva M.º Pérez Cruz	"	66. Don Francisco Cabreja Rivera	"
12. Doña Inmaculada Garrido Marín	"	67. Doña M.º Auxiliadora García Bocanegra	"
13. Doña M.º José Espinosa Merelo	Doc. 4	68. Doña M.º Nieves Vida Luque	"
14. Doña M.º Dolores Rodríguez Martínez	Doc. 5	69. Doña M.º del Carmen Iñiguez González	"
15. Doña M.º del Mar Cadiar Alba	"	70. Doña M.º Dolores Gómez García	Doc. 24
16. Doña M.º Luisa Nuriel Palma	"	71. Don Juan Isidoro Cuevas Gómez	"
17. Doña Josefa López Sánchez	"	72. Doña M.º José Pro Benítez	"
18. Doña Rosario Calvo Cañizares	Doc. 6	73. Doña M.º Jesús Pro Jiménez	"
19. Doña M.º Encarnación Beltrán Tallón	"	74. Doña Sandra Jiménez González	"
20. Doña Ana Cruz Hernández	"	75. Don Antonio Recio Hierrezuelo	"
21. Doña M.º Estrella Vico Aguilár	Doc. 7	76. Doña Celia Casuso Macías	"
22. Don Emilio Martín Martos	"	77. Doña Teresa Fernández Pérez	"
23. Doña Emilia Puertas Martínez	"	78. Doña M.º José Espinosa Guerrero	"
24. Doña Carmen López Fernández	"	79. Doña M.º Trinidad Roperó Ordóñez	"
25. Doña M.º Carmen Soriano Baeza	"	80. Doña M.º Gloria Gómez Villalba	Doc. 25
26. Doña Aurora Landáburu Rosales	"	81. Doña Teresa Sánchez de Cossío	"
27. Don Lorenzo Espinosa Collado	"	82. Doña Rocío Díaz Cabeza	"
28. Doña M.º Gracia Espinosa Collado	"	83. Doña Antonia Chico Espinosa	"
29. Doña Inmaculada Herrero Martín	"	84. Doña M.º Luisa López Pérez	"
30. Doña M.º Dolores Gómez Esgañó	Doc. 8	85. Doña Mariola Sánchez Domínguez	"
31. Don Eulogio Gómez Robles	Doc. 9	86. Doña Encarnación García Mayorga	"
32. Doña Montserrat García Esteban	Doc. 10	87. Doña Isabel Segovia Atienza	"
33. Doña Ana Gómez Macías	"	88. Doña Esther Sánchez Sánchez	"
34. Doña Olivia Lorite Palomar	"	89. Doña Susana Salas Bono	"
35. Doña Rosa M.º Galdeano Manzano	Doc. 11	90. Don Miguel Angel Trenado Pérez	"
36. Doña M.º Belén Calvente Gallegó	Doc. 12	91. Doña M.º Reyes Luna Saucedo	Doc. 26
37. Doña Carmen M.º Reche Burgos	"	92. Doña Rocío Bautista Escobar	"
38. Doña M.º Isabel Morón Martín	Doc. 13	93. Doña M.º Isabel Mancha Ruiz	"
39. Doña M.º Carmen Pino Doblado	Doc. 14	94. Doña Antonia M.º Fernández Aranda	"
40. Doña Purificación Fernández Fernández	"	95. Doña M.º Teresa García González	"
41. Doña Dolores Pérez Sáez	"	96. Doña M.º Dolores Castro Rodríguez	Doc. 27
42. Don José Agustín Salas Cortés	"	97. Doña Rosa M.º Ponce Alvarez	"
43. Don Manuel Angel Garzón Moreno	Doc. 15	98. Doña M.º Fátima Vázquez Díaz	Doc. 28
44. Doña Lucía Montoro Simón	Doc. 16	99. Doña M.º Francisca Oliver Castillo	Doc. 29
45. Doña Angela López Morcillo	"	100. Doña Constantina Moreno Gómez	"
46. Doña M.º Teresa López Fernández	"	101. Doña M.º Mercedes Rodríguez Morales	"
47. Doña Librada Cabrera de la Torre	Doc. 17	102. Doña Consuelo Lapuebla Viel	"
48. Don Juan Requena Ortiz	Doc. 18	103. Doña Esther López Cano	"
49. Doña Esther Ortega González	"	104. Doña Alicia Jiménez Martín	Doc. 30
50. Doña Juana M.º Liria Osuna	"	105. Doña Virtudes Ojeda Martín	"
51. Doña Juana M.º Belmonte Heredia	"	106. Don Luis Fernando Romero Galdames	"
52. Doña M.º del Mar García Bernabéu	"	107. Don José Luis Romero González	Doc. 31
53. Doña M.º Elvira Toró López	Doc. 19	108. Doña M.º Dolores de la Rosa Arana	"
54. Doña Trinidad Sabater Nicolás	"	109. Doña M.º José Ramírez Ecija	Doc. 32
55. Doña M.º Luisa Alvarez Barranco	"		

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de suministro que se cita. (SC/-/1/95). (PD. 1083/95).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en c/ Juan de Lara Nieto s/n, teléfono 455.18.00; telefax 455.18.71.

2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento de licitación abierto.

3. Naturaleza del suministro: Adquisición de crotales de identificación de pequeños rumiantes y tenazas para su implantación.

4. Plazo de ejecución: 30 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41008 Sevilla.

b) Fecha límite para efectuar la solicitud: La del cierre de admisión de ofertas inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Las proposiciones se presentarán o se enviarán por correo, antes de las 14 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las 12 horas del día del tercer día hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará al día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: 560.000 pesetas.

9. Modalidades esenciales de financiación: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de veintiocho millones (28.000.000) pesetas.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresa adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos de la Ley de Contratos del Estado 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: La oferta económica más barata y la calidad del material, entendiéndose por ésta la resistencia y persistencia del mismo.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre «B» contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre «A», el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

trámite de admisión previa, para la contratación de suministro que se cita. (SB/-2/95). (PD. 1084/95).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en c/ Juan de Lara Nieto s/n, teléfono 455.18.00, telefax 455.18.71.

2. Forma de adjudicación: Subasta, sin trámite de admisión previa.

3. Naturaleza del suministro: Adquisición de tubos, agujas y portatubos para el control serológico en porcino.

4. Plazo de ejecución: 30 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41008 Sevilla.

b) Fecha límite para efectuar la solicitud: La del cierre de admisión de ofertas inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta el día 8 de mayo de 1995 inclusive. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las 12 horas del día 11 de mayo de 1995, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: 1.480.000 pesetas.

9. Modalidades esenciales de financiación: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de setenta y cuatro millones (74.000.000) pesetas.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresa adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos de la Ley de Contratos del Estado 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

13. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre «B» contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre «A», el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

14. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de marzo de 1995.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de subasta sin

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de subasta sin

trámite de admisión previa, para la contratación de suministro que se cita. (SB/-1/95). (PD. 1085/95).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en c/ Juan de Lara Nieto s/n, teléfono 455.18.00, telefax 455.18.71.

2. Forma de adjudicación: Subasta, sin trámite de admisión previa.

3. Naturaleza del suministro: Adquisición de vacunas contra la brucelosis y tuberculosis en el ganado bovino y ovino-caprino.

4. Plazo de ejecución: 30 días a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41008 Sevilla.

b) Fecha límite para efectuar la solicitud: La del cierre de admisión de ofertas inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Las proposiciones se presentarán o se enviarán por correo antes de las 14 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará al día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación del lote o lotes a los que se licite.

9. Modalidades esenciales de financiación: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de veintidós millones veinte mil (22.020.000) pesetas, dividido en 4 lotes tal y como se especifican en los Pliegos de Condiciones.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresa adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos de la Ley de Contratos del Estado 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

13. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre «B» contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre «A», el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia, por el procedimiento de subasta, la contratación de la obra que se cita. (OS.1/95). (PD. 1086/95).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Objeto y tipo: «Proyecto básico y de ejecución de una biblioteca en el CIDA Las Torres», con un presupuesto total de licitación de 21.283.929 ptas.

2. Plazo de ejecución: Ocho (8) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 455.18.00, telefax 455.23.72.

4. Fianza provisional: No se exige.

5. Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: C.

6. Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre A, el resto de documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento

de las concesiones administrativas que se citan.
(PD. 1074/95).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes y concordantes, en especial el art. 100, del Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso a las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS por la que se delega competencia en esta Gerencia Provincial en materia de concesiones administrativas, se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas de dominio público con destino a las actividades de:

1. Servicio de Peluquería del Centro de Día de Tercera Edad de Puebla del Río presentadas en el Registro General de este órgano gestor el día 23 de marzo de 1995 por doña M.ª José Carmona García, el día 23 de marzo de 1995 por doña Amparo Garamendi Macías, el día 23 de marzo por doña Mercedes García Santos, el día 30 de marzo por doña M.ª del Carmen Domínguez González.

2. Bar-Cafetería del Centro de Día de Tercera Edad de La Algaba presentada en el Registro General de este órgano gestor el día 19.4.95 por don Julián Gil Jiménez.

3. Servicio de Peluquería del Centro de Día de Tercera Edad de El Viso del Alcor presentadas en el Registro General de este órgano gestor el día 9 de marzo de 1995 por doña Silvia de los Reyes Falcón Jiménez, el día 3 de abril de 1995 por doña Manuela Quintana Sánchez, el día 19 de abril de 1995 por don Ramón Roldán Vergara.

4. Servicio de Peluquería del Centro de Tercera Edad de El Viso del Alcor presentada en el Registro General de este órgano gestor el día 15 de marzo de 1995 por doña Josefa Guillén Gómez.

5. Servicio de Peluquería de Caballero del Centro de Día de Tercera Edad de Morón de la Frontera presentada en el Registro General de este órgano gestor el día 15 de febrero de 1995 por don Antonio Lara Cabrera.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Plazo y lugar de presentación de las peticiones alternativas: Cualquier persona física o jurídica interesada en la mencionada concesión, que no se halle incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratación administrativa, podrá formular petición alternativa por escrito en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación.

La presentación de peticiones se efectuará preferentemente en el Registro General de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, sita en c/ Imagen núm. 10-12, 1.º planta en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo mencionado, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación a presentar por los interesados: Los interesados deberán dirigir sus peticiones al Sr. Gerente Provincial de Sevilla del IASS, acompañadas de la documentación exigida en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen en este tipo de concesiones, incluida en tres sobres cerrados, esto es, en el sobre «A», la referida a la capacidad para licitar y referencias técnicas (básicamente copia compulsada del DNI, declaración responsable de no hallarse incurso en los casos de incapacidad para contratar con la Administración art. 9 LCE- y memoria acreditativa de las referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la

materia objeto de la concesión); en segundo término, el sobre «B» contendrá una garantía provisional por importe equivalente al 2% del valor del bien y elementos objeto de la concesión; y, en último lugar, en el sobre «C», la Proposición Económica referida a la lista de precios, según modelo oficial.

3. Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y demás datos del expediente, así como los importes de la citada garantía, estarán expuestos en la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, en horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de peticiones alternativas.

4. Calificación de la documentación: La Mesa de Adjudicación Concesional, al quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá y hará público en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, sita en c/ Imagen 10-12, 1.º Planta, Sevilla, el acuerdo en el que se contemplan los defectos materiales observados en la documentación incluida en los sobres «A» y «B», de conformidad con el art. 92 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores (art. 101 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado).

5. Apertura de proposiciones económicas: La apertura de proposiciones económicas contenidas en los sobres «C», se realizará por la Mesa de Adjudicación Concesional, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del IASS, sita en c/ Imagen núm. 10-12, 1.º planta. Dicho acto será público.

6. Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios a partes iguales.

Sevilla, 20 de abril de 1995. El Gerente, J. Manuel Cobo Domínguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO relativo al concurso de suministros con destino a establecimientos y áreas diversas dependientes de la Corporación Provincial durante el período de un año. (PP. 1051/95).

Aprobados por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de abril de 1995, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el Concurso de Suministros a Establecimientos y Áreas diversas dependientes de esta Corporación Provincial durante el período de un año, comprensivo de los Grupos siguientes:

- Grupo I. Alimentación.
- Grupo II. Limpieza.
- Grupo III. Menaje.
- Grupo IV. Confección y Tejidos.
- Grupo V. Calzados.
- Grupo VI. Material de Oficina y Técnico.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o

día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Edificio «La Caleta», Avda. del Sur, núm. 3, Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar al tercer día siguiente, hábil (no sábado), hora de las doce, al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del citado Servicio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

Granada, 19 de abril de 1995.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HIÑOJOS (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 970/95).

Aprobada por la Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995 el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de 10 viviendas de propiedad municipal, se hace público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Acogiéndose a lo determinado en el art. 122, 2.º R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, de no producirse reclamación ni objeción alguna se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. Enajenación de 10 viviendas de propiedad municipal situadas en (c/ Huelva y c/ Almonte) que se expresan en el Anexo 1, las que sean objeto de licitación y remate independientemente. El referido Anexo aparecerá únicamente en el BO de la Provincia.

Pago. En la forma que se expresa en el Pliego de Condiciones.

Expediente. Se puede examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de 8 a 15 horas todos los días hábiles.

Fianza. Provisional: 2.000 ptas. y Definitiva el 4% del remate.

Presentación de plicas. En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BO de la Junta de Andalucía y apertura de Plicas en el Ayuntamiento al día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de proposiciones a partir de las 11 horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de
 c/, núm. provisto del DNI,
 en nombre propio (o en representación de
 según autorización que acompaña) enterado del anuncio
 publicado en el BOJA núm. de fecha
 relativo a la enajenación mediante subasta pública de
 viviendas baratas y de las condiciones y requisitos exigidos,
 no estando incapacitado para contratar con ese Ayunta-
 miento se comprometo a la adquisición de una vivienda
 sita en c/ núm. ... en la cantidad
 (en número y letra) ptas.
 Hinojos, de de 1995

Hinojos, 12 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Gil González.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1052/95).

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro que se detalla.

Objeto: Expte. 89/95. Vestuario de invierno para el personal de distintos servicios municipales.

Tipo de licitación: 22.102.000 ptas.

Duración del contrato: Hasta la entrega total del suministro.

Fianza provisional: 442.040 ptas.

Fianza definitiva: 884.080 ptas.

Consulta del expediente: En la Sección de Bienes, C/ Pajaritos, 14 durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones, modelo y documentación exigida: El plazo será de veinte días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOE, en el Registro General, C/ Pajaritos núm. 14 de 9,30 a 1,30 hora. El modelo de proposición así como la documentación requerida vienen determinados en el Pliego de Condiciones.

Apertura de Plicas: El acto público en la Sala Capitular, Plaza Nueva, a las 12,00 horas del undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser sábado se prorrogará hasta el próximo día hábil.

Reclamación contra los Pliegos: Contra el Pliego de Condiciones podrán interponerse reclamaciones durante los primeros ocho días del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de concurso (PP. 1081/95).

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión de 24 de abril de 1995 acordó la enajenación, mediante concurso, de una parcela municipal sita en Cortijo Alto, C/ Robinson Crusoe, núm. 4; para ser destinada a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, con aprobación del pliego de condiciones, disponiendo la publicación del anuncio del concurso en el BOP, BOJA y BOE.

Extracto del Pliego de Condiciones, Fianza y Modelo de Proposición.

Objeto: La enajenación de una parcela para construcción de 116 viviendas, sita en Cortijo Alto, C/ Robinson Crusoe, núm. 4 con una superficie de 3.087,14 m² de suelo y una edificabilidad de 13.499,29 m². Se encuentra sujeta a cargas de urbanización del sector en que se ubica.

Tipo de licitación: 116.000.000 ptas. + IVA.

Fianzas: 2.320.000 ptas.

Proposiciones: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Gestión Urbanística, Sección de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en C/ Palestina núm. 7, en horario de 9 a 14,00, durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, BOJA y BOP, y si no fuese coincidente, el plazo contará desde la última publicación. El Pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el mismo plazo y horario, antes indicado.

MODELO DE PROPOSICION

Se presentarán los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobre cerrado y lacrado, en el que se pondrá la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante concurso, de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, sita en Cortijo Alto, C/ Robinson Crusoe, núm. 4.

Don/Doña
domiciliado/a en, calle núm.
Teléfono, provisto/a de DNI núm. expedido
(lugar y fecha de expedición), actuando en
nombre propio, o en representación de
(táchese lo que no proceda); (en este segundo caso se
hará constar el apoderamiento), con CIF/NIF
(táchese lo que no proceda) ante V.I.:

SOLICITA

Primero: Ser admitido a la licitación para el concurso de una parcela municipal sita en Cortijo Alto, C/ Robinson Crusoe, núm. 4, declarando conocer plenamente el pliego de condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso, como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Segundo: Oferta por la parcela la cantidad de ptas. (en letra y número).

Tercero: Propone y acredita los siguientes méritos y mejoras establecidas en el Baremo.

Acto del concurso: La mesa de contratación, se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 24 de abril de 1995.- El Gerente, José María Gómez Aracil.

ANUNCIO de concurso (PP. 1082/95).

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión de 24 de abril de 1995 acordó la enajenación, mediante concurso, de una parcela municipal sita en el PERI-C-2, para ser destinada a uso hotelero, con aprobación del pliego de condiciones, disponiendo la publicación del anuncio del concurso en el BOP, BOJA y BOE.

Extracto del Pliego de Condiciones, Fianza y Modelo de Proposición.

Objeto: La enajenación de una parcela para construcción de un hotel, sita en el PERI C-2, con una superficie de 3.605 m² de suelo y una edificabilidad de 8.022 m². Libre de cargas de urbanización.

Tipo de licitación: 340.935.000 ptas. + IVA.

Fianzas: 6.818.700 ptas.

Proposiciones: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Gestión Urbanística, Sección de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en C/ Palésina núm. 7, en horario de 9 a 14,00, durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, BOJA y BOP, y si no fuese coincidente, el plazo contará desde la última publicación. El Pliego de condiciones

estará a disposición de los interesados en el mismo plazo y horario antes indicado.

MODELO DE PROPOSICION

Se presentarán los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobre cerrado y lacrado, en el que se pondrá la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante concurso, de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, sita en el PERI C-2 «Perchel Norte».

Don/Doña
domiciliado/a en, calle núm.
Teléfono, provisto/a de DNI núm. Expedido
(lugar y fecha de expedición), actuando en
nombre propio, o en representación de
(táchese lo que no proceda), (en este segundo caso se
hará constar el apoderamiento), con CIF/NIF
(táchese lo que no proceda) ante V.I.:

SOLICITA

Primero: Ser admitido a la licitación para el concurso de una parcela municipal sita en el PERI C-2 «Perchel Norte» declarando conocer plenamente el pliego de condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso, como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Segundo: Oferta por la parcela la cantidad de ptas. (en letra y número).

Tercero: Propone y acredita los siguientes méritos y mejoras establecidas en el Baremo.

Acto del concurso: La mesa de contratación se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 24 de abril de 1995.- El Gerente, José María Gómez Aracil.

AGUAS DE JEREZ. EMPRESA MUNICIPAL, SA

ANUNCIO de concurso público. (PP. 1014/95).

Constituye el objeto de esta licitación los servicios de: «Levantamiento de la planimetría, limpieza e inspección de la red de alcantarillado del término municipal de Jerez de la Frontera».

Presentar ofertas según pliego.

Fianza provisional: 800.000 ptas.

Fianza definitiva: 1.600.000 ptas.

Fecha presentación de proposiciones: Hasta las doce (12,00) horas del día 17 de mayo de 1995.

Fecha apertura de pliegos: A partir de las doce (12,00) horas del día 18 de mayo de 1995.

Expediente: Se encuentran para el examen y disposición de los interesados, tanto los Proyectos como Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la empresa, c/ Cádiz, núm. 1 (Conjunto Residencial Divina Pastora), Jerez de la Frontera. Teléfono 321811, Fax 322950.

Jerez de la Frontera, 20 de abril de 1995.- El Gerente.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO sobre la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para la formación de personal en el Gabinete de Prensa del Organismo.

Se comunica que la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria se exhibirá en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía a partir del día 2 de mayo de 1995.

Los aspirantes excluidos podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Secretario de la Comisión Calificadora, Cecilio J. Rivas Mateos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 934/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Variación y consolidación tramo de línea S. Eugenio-Marbella, en La Torrecilla, Marbella.

Características: Línea aérea de 20 KV., y 457 metros de longitud, apoyos metálicos aluminio-acero de 117 mm².

Términos municipales afectados: Marbella.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 2.086.860.

Referencia: AT 678/2657.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 8 de febrero de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 933/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de líneas aéreas existentes para alimentación de Barriadas, La Cimada y Los Prados en T.M. Arriate.

Características: Línea aérea existente Arriate-El Burgo, de 3,377 Km. de longitud, tensión de servicio de 20 KV. Conductores AL-AC de 54,6 mm² (2.576 m.) y 31.10 (801 m.). Apoyos metálicos y hormigón. Aisladores cadena 3 elementos.

Términos municipales afectados: Arriate.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 5.818.707.

Referencia: AT 678/1.939.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 20 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 935/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el estable-

cimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona denominada de El Conde y proximidades en Mollina, mediante la canalización de línea de Alta Tensión.

Características: 1.300 metros de tendido de línea LA-56: Aisladores de cadena para 25 KV. Postes metálicos. 4 seccionadores intemperie.

Términos municipales afectados: Mollina.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 3.999.500.

Referencia: AT 678/2943.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 936/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Mejora de la alimentación en Alta Tensión al centro de transformación existente en la Bda. Cañada Pareja de Antequera.

Características: Línea eléctrica aérea de 1.650 m. de longitud, con postes metálicos para conductor LA-56 y tensión de 25 KV., aislamiento de cadena.

Términos municipales afectados: Antequera.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 4.533.250.

Referencia: AT 678/2949.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los

trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 3 de abril de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica. (PP. 1039/95).

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a Información Pública la petición de urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad, para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV desde la Subestación Villamartín hasta la futura Subestación Olvera, en los términos municipales de Villamartín, Algodonales y Olvera (Cádiz), cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue concedida por la, entonces, Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, con fecha 2 de junio de 1993 (BOJA núm. 74 de 10.7.93), bajo expediente A.T. 2.7.17/92, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario: Don Francisco Morillas Lovillo y doña Angela Alvarez Bermejo.

Domicilio: C/ Estany Albufera, núms. 5 y 7, 3.º-4. 08820 Prat de Llobregat (Barcelona).

Parcela núm.: 11.

Nombre de la finca: Pago Conejo.

Término municipal: Olvera.

Clase de cultivo: Baldío.

Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 23.

Núm. de postes: 0.

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 0.

Propietario: Don Augusto Higuera Sanz y doña María de la Fe Sanz Cano.

Domicilio: C/ Ferraz, núm. 39. 28008 Madrid.

Parcela núm.: 168.

Nombre de la finca: Los Cerrajones o Cuesta de los Yesos.

Término municipal: Algodonales.

Clase de cultivo: Olivar.

Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 36.

Núm. de postes: 0.

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 0.

Propietario: Doña Elvira Sepúlveda Siles.
Domicilio: Plaza de Colón, núm. 18, 5.º-1. 14001 Córdoba.

Parcela núm.: 208 y 211.

Nombre de la finca: Dehesa El Cerrillar.

Término municipal: Algodonales.

Clase de cultivo: Olivar y monte.

Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 762 (502 + 260).

Núm. de postes: 1 (núm. 55) en la parcela 208 y 1 (núm. 56) en la parcela 211.

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 6,93 (3,76 + 3,17).

Propietario: Doña María José Carvajal Ruiz.
 Domicilio: Paseo de las Delicias, núm. 65 B, Bloque 1-A,
 Escalera 4.º, 1.º B. 28045 Madrid.
 Parcela núm.: 251.
 Nombre de la finca: Carredano.
 Término municipal: Villamartín.
 Clase de cultivo: Labor.
 Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 450.
 Núm. de postes: 1 (núm. 87).
 Superficie ocupada por los apoyos (m²): 2,19.

Propietario: Doña Rosario García de la Torre Romero
 y sus hijos: Doña Rosario, don José Antonio, don
 Rodrigo, don Rafael, don Javier, doña Carmen, doña
 M.ª Luisa, don Carlos, doña Pilar y doña M.ª Angeles
 Sepúlveda García de la Torre.

Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 15, 4.º A.
 41011 Sevilla.
 Parcela núm.: 271 y 273.
 Nombre de la finca: Las Cuarenta.
 Término municipal: Villamartín.
 Clase de cultivo: Labor.
 Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 238
 (93 + 145).
 Núm. de postes: 1 (núm. 95) en la parcela 271.
 Superficie ocupada por los apoyos (m²): 28,09.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por
 la imposición de servidumbre, dentro de los 15 días
 siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta
 el momento del levantamiento del acta previa, puedan
 aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos
 de rectificar posibles errores en la relación indicada, de
 acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de
 Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, así
 como dentro del citado plazo de 15 días, formular las
 alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los
 artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decre-
 to 2.619/1966, de 20 de octubre, en escrito triplicado,
 ante esta Delegación Provincial de la Consejería de
 Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de España,
 núm. 19, Cádiz.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través
 de esta Delegación Provincial, que el peticionario les
 facilite los demás datos que consideren precisos para la
 identificación de sus bienes.

Cádiz, 17 de marzo de 1995.- El Delegado, Salvador
 de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la
 Delegación Provincial de Granada, por la que se
 anuncia la apertura de plazo para presentación de
 solicitudes de adjudicación de viviendas de promo-
 ción pública en el municipio de Cúllar (Granada).*

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de
 10 de abril actual, acordó señalar el plazo para la
 presentación de solicitudes de Adjudicación de Viviendas
 de Promoción Pública en el siguiente Municipio:

Expediente: GR-91/10-AS.
 Municipio: Cúllar.
 Núm. viviendas: 25.

Plazo de dos meses a partir de la fecha del Anuncio
 en BOJA.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Ayunta-
 miento, en modelo oficial que se facilitará a los interesados

y dentro del plazo indicado, debiendo reunir los requisitos
 exigidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre
 (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de Viviendas
 de Promoción Pública.

Cualquier información sobre viviendas y circunstancias
 que concurren en la promoción, será facilitada por los
 Ayuntamientos o en esta Delegación Provincial, C/ M.ª
 Luisa de Dios, 8.

Granada, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Pedro
 Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes
 Culturales, por el que se notifica la Resolución de
 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente
 para la inscripción en el Catálogo General del
 Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita de la
 Virgen del Valle en Manzanilla (Huelva), a los
 interesados en el mismo.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio
 Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos
 jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo
 es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Adminis-
 tración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio
 Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una
 protección individualizada de los bienes que constituyen
 este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General
 del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la
 salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y
 divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda
 atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente,
 a la que compete la redacción y custodia de la documen-
 tación correspondiente a los muebles, inmuebles y mani-
 festaciones o actividades culturales que constituyen el
 Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio
 Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo
 General de la Ermita de la Virgen del Valle en Manzanilla
 (Huelva).

El inmueble, obra de significativa importancia, destaca
 por sus valores históricos y etnológicos, por ser un lugar
 de tradición religiosa cuya devoción a la Virgen del Valle
 ha determinado la celebración de romerías y ferias.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con
 lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de
 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con
 carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio
 Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de la Virgen del
 Valle en Manzanilla (Huelva), cuya identificación y des-
 cripción figurarán como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley
 de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación
 preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del
 Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo estable-
 cido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la
 aplicación provisional del régimen de protección corres-
 pondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos
 o simples poseedores del bien que tienen el deber de
 conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se
 garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán
 permitir su inspección por las personas y órganos compe-

tentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita de la Virgen del Valle, en Manzanilla, en Huelva.

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Ermita de Ntra. Sra. del Valle.

Localidad: Manzanilla (Huelva).

Ubicación: Cruce de la carretera del Valle, Camino Viejo de Sevilla, con el camino del Valle a Chucena.

Fecha de construcción: Segunda mitad del siglo XVIII con reformas posteriores.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La primitiva ermita data del siglo XV. Posteriormente, tras el terremoto de 1755, se reconstruyó dentro de la tipología propia de las Ermitas de la provincia de Huelva.

Se encuentra situada a las afueras del casco urbano de Manzanilla, en un lugar conocido como Vado de San Nicolás, zona próxima a un antiguo Santuario de la misma advocación.

El inmueble, que se encuentra exento, destaca por el juego de volúmenes que sobresalen de su planta de cruz latina, con respecto a las restantes edificaciones adosadas al muro de la Epístola. En el imahfronte de la nave principal, se alza la espadaña, la cual resalta de la cubierta de teja del templo.

El interior presenta planta de cruz latina de una nave y crucero cubierto con bóveda semiesférica sobre pechinas. El presbiterio, a mayor altura que el resto de la nave, muestra cabecera plana donde se abre el camarín que alberga la imagen titular. En el muro de la Epístola se encuentran adosadas otras dependencias, en torno a un patio exterior, y la casa de la santería.

Al exterior, el inmueble presenta tres portadas. La de los pies, de construcción moderna, se estructura mediante un atrio con dos arcos de medio punto enmarcados en alfiz, y apoyados en una columna de mármol.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 27 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Colón, en Huelva, a los interesados en el mismo.

1. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen

este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Colón en Huelva.

Se trata de un conjunto monumental de gran importancia y significado para la población onubense. El edificio está dotado de unas características peculiares y ha quedado como testigo de una época arraigada a la historia de la ciudad y su provincia, siendo en su momento centro de múltiples actividades, tanto sociales y culturales como mercantiles en la ciudad.

Desde el punto de vista arquitectónico hay que señalar, que la importancia del inmueble radica principalmente en constituirse como un edificio de una enorme corrección y armonía compositiva, convirtiéndose por ello en un conjunto sobresaliente dentro del panorama arquitectónico de la ciudad.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Colón, en Huelva, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa Colón en Huelva.

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Colón.

Localidad: Huelva.
 Ubicación: Alameda Sumdheim, s/n.
 Fecha de construcción: 1881-1883.
 Autor: José Pérez Santamaría.
 Estilo: Ecléctico.

Descripción.

El antiguo «Hotel Colón», hoy llamado «Casa Colón», es un conjunto arquitectónico de tres edificios principales (que en su origen fueron cuatro), dispuestos en torno a un espacio rectangular y enclavados sobre una parcela ajardinada, de aproximadamente dos hectáreas de extensión, situada en pleno centro de la ciudad.

El edificio principal o de acceso, cierra el conjunto por el Sur, tiene planta en forma de «H» y se compone de semisótano, planta baja, planta principal y una torrecilla que se eleva sobre una esquina y que consta, a su vez, de sotobanco y mirador. Excepto la azotea del sotobanco el resto del edificio se cubre con teja plana sobre faldones de pendiente muy acusada.

Los edificios laterales son prácticamente idénticos y de forma rectangular. Constan de semisótano, planta baja y primera. Presentan igualmente cubrición de teja plana sobre faldones de amplia pendiente.

El edificio Norte, hoy desaparecido, presentaba forma rectangular de una sola altura. Su disposición le permitía mantener un primer cuerpo acristalado y orientado al Mediodía.

Al exterior, su traza decimonónica se compone a partir de un perfecto ritmo de vanos de proporciones alargadas, acentuado por pilastras que rematan los extremos de los edificios. Estos elementos verticales son contrarrestados por un potente zócalo que conforma el semisótano y la rotunda cornisa que remata finalmente los edificios.

Actualmente la Casa Colón es propiedad municipal. Tras una remodelación total del conjunto, los tres edificios existentes se han readaptado para uso cultural y administrativo, al mismo tiempo que se llevó a cabo la construcción de una Palacio de Congresos, en el lugar que ocupaba el edificio Norte.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses de Ayamonte, en Huelva a los interesados en el mismo.

1. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Marqueses de Ayamonte en Huelva.

Se trata de uno de los inmuebles de mayor relevancia histórica, no sólo de Ayamonte, sino de un Condado tan importante como fue el de Niebla, cuyo señorío de los Guzmanes se extendía a gran parte de la provincia onubense y especialmente en su litoral occidental.

Esta casa, cuyo sentido histórico va unido a uno de los miembros de la familia de Don Pedro de Zúñiga, primer Marqués de Ayamonte, ha sido a la vez que vivienda, centro de un estado nobiliario de la mayor importancia. Es por tanto, un inmueble que ha quedado como testigo de una época de esplendor, y que a pesar de las modificaciones que a lo largo del tiempo ha sufrido en su fábrica muestra actualmente en su fachada, una estructura sencilla, siendo éste, el elemento que más destaca en su disposición arquitectónica.

Parte del inmueble fue rehabilitado como sede de un asilo en 1789, convirtiéndose este edificio en uno de los centros sociales más importantes de la provincia. Todos estos factores, unidos a su relevancia histórica, hacen que este palacio sea uno de los edificios más destacados de la villa de Ayamonte.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Marqueses de Ayamonte en Huelva, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Marqueses de Ayamonte en Huelva.

Sevilla, 23 de marzo de 1995. El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.
 Denominación: Palacio de los Marqueses de Ayamonte.
 Localización: Ayamonte (Huelva).
 Ubicación: Paseo de San Francisco núm. 2.
 Fecha de construcción: Siglo XVI y principios del siglo XVII.

Estilo: Casa señorial de carácter rural.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El palacio de los Marqueses de Ayamonte, está situado al Norte del casco urbano de la población, entre la zona denominada «la villa», núcleo desarrollado en torno al castillo y el sitio conocido como «la ribera», lugar de desplazamiento y expansión urbanística de la localidad.

El edificio está construido en una zona llana, con fachada hacia el río, situándose el huerto o jardín sobre la ladera de un cerro que se encuentra en la parte posterior de la casa.

El inmueble presenta planta irregular, cuyas formas arquitectónicas muestran tres zonas claramente diferenciadas: La primera responde, por sus características constructivas, al tipo de casa señorial, de carácter rural, pudiéndose denominar a ésta, como la zona noble o vivienda del edificio. Consta de un amplio zaguán de acceso para carruajes, con ingreso a un patio interior, de planta cuadrada, en torno al cual se distribuyen las estancias que conforman la planta baja, y una escalera de acceso al piso superior ubicada en su lateral izquierdo. Las distintas dependencias del piso bajo, presentan cubierta adintelada y las del superior estructura de madera a dos aguas.

Las otras dos zonas, la forman dos crujeas dispuestas en «L», emplazadas a la izquierda de la casa descrita. La primera, consta de una nave muy alargada y situada perpendicularmente a la vivienda. Está compuesta de dos plantas: La baja, que se encuentra ocupada por diferentes locales comerciales, y la superior, habilitada para estudio del pintor ayamontino Alberto Aguilera, actual propietario del inmueble. Esta planta se organiza mediante salas rectangulares, divididas en varias habitaciones y cubiertas con armadura de madera, de par y nudillo con tirantes. La segunda dependencia, cuya situación es paralela a la casa, es una nave rectangular, cubierta a dos aguas, y dividida por pilares dispuestos longitudinalmente en el centro, sobre los que cabalgan una arquería de medio punto. Este rincón da muestra visible de su función agrícola relacionada con los corrales y huerto situados en la trasera del inmueble.

En el exterior, el edificio presenta una fachada compuesta de un alzado de dos pisos, encontrándose en el lateral derecho la portada del palacio. Esta se estructura en su planta baja, de un vano de acceso adintelado enmarcado de piedra, compuesto de jambas con capiteles de decoración muy tosca, y friso superior. Tanto las jambas como el friso muestra la misma decoración a base de dos baquetones paralelos en cuyo espacio interior se encuentran siete rosas.

El primer piso o principal, presenta un balcón, en eje con la puerta de entrada del piso inferior. Consta de un vano adintelado y antepecho, realizado en hierro de forja, decorado con roleos y espirales en su parte central, y apoyado en barras, también de hierro, que descansan sobre el muro de fachada. Este antepecho, es el elemento más sobresaliente de la portada, por extenderse de forma horizontal abarcando gran parte de la fachada. A ambos lados del balcón se hallan dos grandes ventanales cubiertos de reja. Sobre el conjunto, se encuentran dos coronas, dispuestas lateralmente bajo un amplio tejazoz que corona la portada.

El resto de la fachada muestra paramento encalado, presentando el piso bajo ventanas y puertas de acceso, adinteladas, y en el superior ventanas cubiertas de reja. El inmueble se cubre de teja a dos aguas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente

para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Monumento a San Antonio de Padua, en Bollullos Par del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

El Monumento a San Antonio de Padua, es un elemento de singular importancia dentro de las manifestaciones religiosas populares de esta población.

A pesar de que su interés artístico original ha quedado disminuido por posteriores aportaciones de escaso valor, la convierten en un testigo de la evolución de las mentalidades a lo largo de la Edad Contemporánea.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Monumento a San Antonio de Padua, en Bollullos Par del Condado (Huelva).

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Monumento a San Antonio de Padua.
Localidad: Bollullos Par del Condado.
Ubicación: Calle Calvario.
Fecha de construcción: 1774.
Autor: Desconocido.

Descripción.

El monumento, construido en 1774, fue en origen una fuente, lo cual determina su tipología. Está situado en una fachada de la calle Calvario de Bollullos Par del Condado, frente a las calles de San Antonio y San Sebastián. Su parte principal se compone de un gran paño de azulejería, sobre un zócalo de mármol rosa. Este mismo material es el utilizado para las pilastras y la cornisa que sirven de rematado al citado paño. En la zona central de éste se sitúa un azulejo con la imagen de San Antonio, obra del siglo XVIII. Sobre él aparece una lápida de mármol, enmarcada por una orla de ladrillo con un frontón mixtilíneo; en ella aparece una leyenda latina, alusiva al origen del monumento.

Además de la adición contemporánea de una reja de hierro con faroles ante el azulejo de San Antonio, hay que señalar la existencia de diversos motivos de azulejería decorativa, entre los cuales se incluyen dos inscripciones cerámicas de tipo devocional.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en Cañaveral de León (Huelva) a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de Santa Marina en Cañaveral de León (Huelva).

El templo, edificio de gran sencillez, destaca tanto por su relación con el conjunto de iglesias mudéjares de la Sierra Norte de Sevilla y Huelva, como por su significado dentro del casco histórico de dicha población.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con

lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en Cañaveral de León (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en Cañaveral de León (Huelva).

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Santa Marina.
Localidad: Cañaveral de León (Huelva).
Ubicación: C/ Cinco Villas núm. 2.

Fecha de construcción: Siglo XV, con reformas en los siglos XVIII-XX.

Autor: Desconocido.

Estilo: Mudéjar-Barroco.

Descripción.

La Iglesia Parroquial de Santa Marina se enclava en el núcleo primitivo de la población onubense de Cañaveral de León, entre las actuales calles Cinco Villas e Iglesia. Construida en el siglo XV, y remodelada en el siglo XVIII, ha sufrido numerosas transformaciones posteriores que han desvirtuado sus características primitivas.

El templo presenta planta rectangular con una sola nave y ábside recto. En el interior, la nave se encuentra dividida en cuatro tramos iguales, articulados mediante ocho pilares rectangulares que crean capillas hornacinas de escasa profundidad. Cada uno de estos tramos se cubre con bóveda de cañón con lunetos separados por arcos fajones.

El presbiterio, que es considerado la parte más antigua del inmueble, se caracteriza por ser el doble de ancho que el resto de los tramos de la nave, y por presentar bóveda nervada de terceletes.

Al margen de las características señaladas para el

templo, conviene mencionar la existencia de varias estancias adosadas al muro del Evangelio, una de las cuales es usada como sacristía. En el muro de la Epístola, y a los pies de la nave, se encuentra la capilla bautismal.

Del exterior del inmueble únicamente cabe resaltar la existencia de dos portadas. La principal, ubicada a los pies del templo, se resuelve por medio de un cuerpo central con arco de medio punto que se adelanta a la línea de fachada. El vano de acceso al templo, que queda cobijado por dicho cuerpo, es también de medio punto, y sobre él aparece un óculo que permite la iluminación de la nave. Todo el conjunto de la portada se encuentra rematado por una espadaña de dos cuerpos.

La portada secundaria, ubicada en el lado de la Epístola, se compone de un vano de medio punto entre pilastras toscanas. Sobre ellas aparece un sencilló entablamento y frontón triangular, de líneas quebradas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón (Huelva) a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón (Huelva).

El templo, es el único resto que se conserva del primitivo inmueble fundado por los Duques de Béjar, en 1587.

El convento, que en origen estuvo ocupado por la Orden de Santo Domingo, ha sido uno de los conjuntos arquitectónicos más importantes de la población, no sólo por su trascendencia histórica, sino por el interés artístico del mismo.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón (Huelva).

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado.

Localidad: Gibraleón (Huelva).

Ubicación: C/ Ntra. Sra. del Vado núm. 75.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El templo responde al esquema habitual de las iglesias conventuales sevillanas de finales del siglo XVI y principios del XVII: Planta rectangular con una sola nave, presbiterio y coro a los pies.

La capilla mayor es el elemento de mayor importancia; separada del resto de la nave por un arco triunfal de medio punto se encuentra cubierta por una bóveda semiesférica apoyada sobre pechinas ornamentada con yeserías.

Por su parte, la nave del templo utiliza en su cubierta una interesante armadura mudéjar.

En el interior de la iglesia destaca el atractivo cancel de madera que separa la citada nave del coro.

En el exterior del edificio, y más concretamente en el muro de la Epístola, se encuentra la única portada existente en la actualidad. Presenta vano adintelado, flanqueado por pilastras toscanas, y sobre ellas un entablamento con frontón triangular.

Sobre el muro del lado del Evangelio se levantan dos espadañas, compuestas por vano de medio punto entre pilastras y frontón triangular.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez, en Moguer (Huelva) a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-

administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva).

Desde el punto de vista arquitectónico, el edificio puede situarse dentro de un grupo de viviendas con cierta entidad en el municipio de Moguer.

Sin embargo, el interés de esta vivienda radica principalmente en motivos históricos. La importancia del Premio Nobel de Literatura, Juan Ramón Jiménez, no deja lugar a dudas dentro del mundo de la Cultura. Por ello, la vivienda que lo acogió en sus años de infancia, y a la que en algunas ocasiones hace referencia en su obra, presenta razones sobradas para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez, en Moguer (Huelva).

Sevilla, 23 de marzo de 1995. El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Natal de Juan Ramón Jiménez.
Localidad: Moguer (Huelva).
Ubicación: C/ de la Ribera núm. 2.
Fecha de construcción: Finales del siglo XIX.
Autor: Desconocido.

Descripción.

La casa natal de Juan Ramón Jiménez se sitúa en la esquina de las calles Zenobia Camprubí y de la Ribera.

Es una edificación de dos plantas, tres crujías y patio posterior. Los cuatro muros de carga que la sustentan discurren paralelos a la fachada principal. El acceso desde la calle hasta el patio central se corresponde con el eje central de la vivienda, a ambos lados del cual aparecen diversas estancias de uso variable. La planta alta, por su parte, alberga dormitorios y salas de estar, como era normal en este tipo de edificaciones burguesas. Como es tradicional, a esta estructura básica de vivienda se le añade un cuerpo posterior lateral, situado en el patio trasero y donde se localizarán las zonas de servicio de la casa.

La fachada principal presenta un esquema compositivo propio del siglo XIX. En planta baja destaca la portada que enmarca el vano de acceso. Sobre ésta se apoya un amplio balcón, encima del cual se abre un hueco de inspiración neomudéjar. Conviene destacar la existencia de otros dos balcones laterales, protegidos por cierros metálicos, así como potente cornisa que remata todo el frente.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio del Gran Teatro, en Córdoba.

El edificio del Gran Teatro, ubicado en la Avenida del Gran Capitán de Córdoba, es uno de los escasos ejemplos perfectamente conservados de esta tipología arquitectónica en Andalucía. Construido en el último tercio del siglo pasado, se ha considerado de gran importancia para la ciudad, tanto por sus características arquitectónicas como por su papel social.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Edificio del Gran Teatro, en Córdoba.

Sevilla, 27 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Edificio del Gran Teatro.

Localidad: Córdoba.

Ubicación: Avenida del Gran Capitán, 3.

Epoca: Último tercio del siglo XIX.

Autor: Amadeo Rodríguez.

Estilo: Ecléctico.

Descripción.

El edificio, construido por el arquitecto Amadeo Rodríguez según una estructura mixta, presenta planta en forma de trapecio irregular. El teatro, de tipo de herradura, apoya sus palcos y graderíos sobre catorce columnas de fundición que se repiten en sus cuatro órdenes en altura. En su interior destacan las yeserías y antepechos de fundición de estilo isabelino.

El inmueble abre su fachada principal a la calle Alegría. Esta se compone de cinco tramos delimitados por arcos inscritos en los que se insertan balcones recercados con decoración alfonsina y ecléctica. Asimismo, la fachada lateral ubicada en la Avenida del Gran Capitán, resalta por su ornamentación realizada a base de tondos con bajorrelieves representando personajes famosos de la dramaturgia y la música.

Recientemente el inmueble ha sido objeto de una profunda remodelación para adaptarlo a las actuales exigencias culturales.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente

para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Torre de la Antigua Iglesia del Convento de Scala Coeli, en Castro del Río (Córdoba), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente; a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Torre de la Antigua Iglesia del Convento de Scala Coeli, en Castro del Río (Córdoba).

El inmueble, construido en el siglo XVII, es el único elemento de interés conservado de la antigua edificación conventual. Este resto arquitectónico, de espléndida estructura de piedra labrada, constituye una interesante muestra del barroco geométrico de placas.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Torre de la Antigua Iglesia del Convento de Scala Coeli, en Castro del Río, Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Torre de

la Antigua Iglesia del Convento de Scala Coeli, en Castro del Río (Córdoba).

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Torre de la Antigua Iglesia del Convento de Scala Coeli.

Localidad: Castro del Río (Córdoba).

Ubicación: C/ Ancha s/n.

Epoca: Finales del s. XVII, principios del s. XVIII.

Autor: Atribuido a Miguel Prieto.

Estilo: Barroco.

Descripción.

La torre, de planta cuadrangular y tres cuerpos coronados por chapitel, presenta sus paramentos almohadillados.

En el primero de dichos cuerpos, destaca una ventana adintelada, enmarcada por placas, con clave resaltada y frontón curvo. Por su parte, en el segundo cuerpo tan sólo destaca la cornisa que da paso al tercero de ellos, concebido como cuerpo de campanas. Este, a diferencia del resto de la torre, utiliza en su fábrica la combinación de piedra y ladrillo. En cada uno de sus frentes se abren vanos con arcos peraltados de distintos tamaños.

El conjunto queda rematado por un chapitel recubierto de cerámica vidriada y cruz de hierro.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz de la Iglesia Madre de Dios, en Montalbán (Córdoba), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Madre de Dios, en Montalbán, Córdoba.

El templo es el edificio más antiguo de los conservados en dicha población, y tiene su origen en siglo XV.

La iglesia, de eminente carácter popular, sufrió una profunda remodelación durante los siglos XVII y XVIII. Ello condiciona la existencia de restos de su primera etapa, los cuales se limitan a los arcos formeros enmarcados por alfiz que dividen sus tres naves.

Asimismo, la sencilla portada y espadaña, ambas del siglo XVIII, constituyen una buena síntesis de la popularización de las formas cultas.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor de la Iglesia Madre de Dios, en Montalbán, Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, de la Iglesia Madre de Dios, en Montalbán (Córdoba).

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Madre de Dios.

Localidad: Montalbán (Córdoba).

Ubicación: C/ Ancha s/n.

Epoca: Siglos XV, XVII y XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Gótico mudéjar con reformas barrocas.

Descripción.

La iglesia presenta planta rectangular de tres naves, a las que se ha despojado de las techumbres originales de madera. Las naves son esbeltas y se separan por patentes arcos apuntados de sencilla arquitectura, que descansan en grandes pilares con esquinas achaflanadas. Sigue un crucero con cabecera recta, obra que se erigió en la primera mitad del siglo XVII. Sus alzados se articulan con pilastras y cornisas, sobre las que se elevan las cubiertas. El tramo central del crucero recibe una pequeña cúpula oval sobre pechinas, mientras que los brazos se cubren con bóvedas de medio cañón.

En el exterior del inmueble destaca la cabecera, de mayor altura que el resto del edificio, y que apoya sobre una serie de machones existentes en los extremos de los brazos del crucero. A los pies de localiza una fachada, que aparece dominada por una espadaña, construida a finales del siglo XVIII. La fachada presenta alto basamento barroco con pilastras toscanas de orden gigante, elevadas sobre pedestales con típicos ornamentos geométricos de la época.

La espadaña, de ladrillo visto, consta de un solo cuerpo; en él se abre un vano de medio punto, enmarcado por pilastrillas y coronado frontón triangular. Tanto las enjutas como el friso de esta espadaña aparecen decorados por azulejos.

El acceso al templo se realiza por el lateral derecho de la fachada. La portada del siglo XVII es contemporánea a la fábrica del crucero y presenta una sencilla composición de vano de medio punto entre pilastras, que a su vez soportan un frontón triangular. En ángulo con la casa de la santería, aprovechando el saliente muro de ésta, se localiza una cruz de madera del siglo XVII, albergada en un marcó moldurado de obra.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba); a los interesados en el mismo.

J. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio de la Tercia, en Baena, Córdoba.

El edificio se construyó a fines del siglo XVIII, con la finalidad de almacenar productos agrarios ligados al sistema de tributos eclesiásticos. Aunque la Iglesia fue la principal beneficiaria de los diezmos, parte de los mismos quedó en manos de la corona y la nobleza.

Por su composición, el inmueble se encuadra dentro del denominado «tipo de retícula», caracterizado por presentar una retícula de bóvedas alrededor de un patio central.

El edificio de la Tercia de Baena es un buen ejemplo de esta tipología arquitectónica en extinción, tanto por sus valores históricos como arquitectónicos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio de la Tercia, en Baena, Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la

aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba).

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Edificio de la Tercia.

Localidad: Baena (Córdoba).

Ubicación: Fray Domingo de Henares, 5.

Época: 1792-1795.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco.

Descripción.

El inmueble se compone de tres partes: El edificio principal, la bodega del aceite y una construcción que pudo servir de pósito.

El primero de ellos sirvió de almacén de grano y semillas. Se organiza sobre planta rectangular y tres alturas, en torno a un patio con tres alas en forma de «U» (al E, N y O), de dos crujías de anchura; en el lado sur aparece una sola crujía, en la cual sólo se han edificado por el desnivel del terreno, dos plantas. El cuerpo bajo del patio se encuentra modulado en sus tres alas principales por bóvedas de arista.

El acceso directo al patio ocupa dos módulos, en uno de los cuales aparece una escalera de dos idas por planta. En planta baja, el patio presenta galería porticada en los tres lados principales. En primera planta se repite el mismo esquema, pero con pilastras y arcos unidireccionales, salvo en los encuentros. La galería, que presenta techo plano de viga, se apoya en pilares de planta cuadrada y arcos de medio punto y pretil ciego. La segunda planta incorpora al esquema el espacio de la crujía sur con su parte de galería; posee armadura de cubierta con pares a la molinera con tornapuntas. La galería apoya sobre pies derechos de hierro con zapatas de madera que arrancan de un pretil ciego de obra.

La bodega del aceite se localiza en el lateral derecho y fondo del cuerpo principal. En su parte baja, tres crujías sobre arcos con pilastras conservan aún las tinajas de barro enterradas.

A la derecha de las anteriores construcciones, se dispone otra con tres plantas. Esta edificación presenta en la actualidad un mal estado de conservación.

En el exterior de todo este conjunto de edificaciones destaca la fachada principal, compuesta por un zócalo de piedra y portada de dintel dovelado; a ambos lados del vano aparece una pareja de pilastras, que soporta un

entablamiento coronado por frontón partido con hornacina central. En los laterales de dicha portada se sitúan dos ventanas voladas con guardapolvos y una ventanilla extrema.

En el segundo y tercer cuerpo de dicha fachada se abren siete ventanas pequeñas. Todo el conjunto queda rematado, como es común en las tercias cordobesas, con una moldura de gola que corre bajo el alero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 633/95).

Acceptada por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de fecha 25 de enero de 1993, la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles acordada en su día por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por la Corporación del referido Ayuntamiento, para general conocimiento:

«DELEGACION DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Primero. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial el ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le atribuye a este Ayuntamiento el artículo 78 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el proyecto de Convenio propuesto por la Excma. Diputación, que habrá de regular el ejercicio de las citadas competencias, con el tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

En la ciudad de Córdoba a 4 de marzo de 1993.

Reunidos: De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Vallejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, asistido del Secretario General don Cristóbal Toledo Marín. De otra, don José Antonio Durán Díaz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, asistido del Secretario de la Corporación don Andrés Jesús Ortiz Soriano.

Actúan: Don Rafael Vallejo Rodríguez y don José Antonio Durán Díaz, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones. Don Cristóbal Toledo Marín y don Andrés Jesús Ortiz Soriano en el ejercicio de sus respectivos cargos como Secretarios Generales de las Corporaciones contratantes.

EX PON EN

1.º Que la Excma. Diputación en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985, artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986, y disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988 y demás legislación complementaria, ha creado los Servicios Provinciales de Gestión Tributaria y Recaudación Local para la asistencia administrativa a las Entidades Locales

de la Provincia y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

2.º Que el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 1992, adoptó acuerdo por el que solicita a la Diputación Provincial, el ejercicio de las competencias, que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece el artículo 78 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, según certificación del acuerdo que se une al presente documento.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, la Excma. Diputación Provincial viene obligada legalmente al ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

4.º Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial, adoptado en sesión de fecha 15 de febrero y 22 de abril de 1991, se aprueba el proyecto de convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Provincia, para la regulación de las relaciones derivadas de la delegación por los mismos de sus competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, facultándose a la Presidencia para la firma del mismo.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades de contratación que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente convenio, y en su virtud,

CONVIENEN

Primero. 1. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba ostentará por delegación y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles tiene legalmente atribuidas el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente, determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Segundo. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, así como el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

Tercero. La Excma. Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

Cuarto. El Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la gestión por Diputación Provincial de las funciones inherentes a las facultades delegadas, abonará anualmente una cantidad equivalente al 3,5 por ciento del importe total recaudado por principal, más el 50 por ciento del recargo de apremio.

Esta cantidad así determinada, se hará efectiva por mensualidades con cargo al ingreso, que procedente de

la recaudación, se transferirá con igual periodicidad al municipio.

Quinto. La Excm. Diputación Provincial garantiza al Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos la disponibilidad de fondos con destino a realizar anticipos a cuenta de la Recaudación.

Los adelantos a cuenta no podrán superar el 75 por 100 del importe de la presumible recaudación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los anticipos se ingresarán mensualmente durante los diez primeros meses del año, y por la cuantía mínima necesaria para garantizar al Ayuntamiento un ingreso medio mensual equivalente al 7 por 100 de la recaudación voluntaria realizada en el ejercicio anterior por el mismo concepto.

Al 31 de diciembre deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

Sexto. 1. Mensualmente se efectuará por parte de la Excm. Diputación Provincial una liquidación para la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación, ingresándose mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos designe.

2. Anualmente la Excm. Diputación Provincial dará cuenta al Ayuntamiento de la gestión realizada con referencia al 31 de diciembre, respecto a las facultades objeto de delegación de la situación de las deudas pendientes de ingreso.

Séptimo. De conformidad con el artículo 154.2 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, la Diputación Provincial queda relevada de la prestación de fianza para responder del ejercicio de las facultades delegadas, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a quienes intervengan en la gestión de los servicios recaudatorios.

Octavo. El Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria o con incidencia en la recaudación de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

Noveno. El Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se compromete a considerar las propuestas que se le formulen desde la Diputación Provincial, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación.

Décimo. La duración del presente convenio es indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes contratantes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

Por la Excm. Diputación: El Presidente, don Rafael Vallejo Rodríguez. El Secretario General, don Cristóbal Toledo Marín.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos: El Alcalde-Presidente, don José A. Durán Díaz. El Secretario, don Andrés J. Ortiz Soriano.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo mediante certificación del mismo al Centro de Gestión Catastral y

Cooperación Tributaria, así como a la Excm. Diputación Provincial, remitiendo a esta última, copia de la Ordenanza Fiscal en vigor que regula el referido impuesto.

«Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado y las demás actuaciones que fueran precisas para la ejecución de los acuerdos adoptados».

Córdoba, 24 de febrero de 1995. El Presidente.

ANUNCIO. (PP. 634/95).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 25 de enero de 1993, la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles acordada en su día por el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por la Corporación del referido Ayuntamiento, para general conocimiento:

«DELEGACION DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Primero. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial el ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le atribuye a este Ayuntamiento el artículo 78 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el proyecto de Convenio propuesto por la Excm. Diputación, que habrá de regular el ejercicio de las citadas competencias, con el tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

En la ciudad de Córdoba a 4 de marzo de 1993.

Reunidos: De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Vallejo Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, asistido del Secretario General don Cristóbal Toledo Marín. De otra, don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, asistido del Secretario de la Corporación don José M.º Zafra León.

Actúan: Don Rafael Vallejo Rodríguez y don Julio Priego Priego, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones. Don Cristóbal Toledo Marín y don José M.º Zafra León en el ejercicio de sus respectivos cargos como Secretarios Generales de las Corporaciones contratantes.

EX P O N E N

1.º Que la Excm. Diputación en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985, artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986, y disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988 y demás legislación complementaria, ha creado los Servicios Provinciales de Gestión Tributaria y Recaudación Local para la asistencia administrativa a las Entidades Locales de la Provincia y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

2.º Que el Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 1992, adoptó acuerdo por el que solicita a la Diputación Provincial, el ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece el artículo 78 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, según certificación del acuerdo que se une al presente documento.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, la Excm. Diputación Provincial viene obligada legalmente al ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

4.º Por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial, adoptado en sesión de fecha 15 de febrero y 22 de abril de 1991, se aprueba el proyecto de convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Provincia, para la regulación de las relaciones derivadas de la delegación por los mismos de sus competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, facultándose a la Presidencia para la firma del mismo.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades de contratación que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente convenio, y en su virtud:

CONVIENEN

Primero. 1. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba ostentará por delegación y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles tiene legalmente atribuidas el Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente, determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

3. Se dará cuenta al Ayuntamiento de los expedientes tramitados como consecuencia de recursos, presentados por parte de los contribuyentes en relación con las competencias delegadas.

Segundo. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, así como el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

Tercero. La Excm. Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

Cuarto. El Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la gestión por Diputación Provincial de las funciones inherentes a las facultades delegadas, abonará anualmente una cantidad equivalente al 3,5 por ciento del importe total recaudado por principal, más el 50 por ciento del recargo de apremio.

Esta cantidad así determinada, se hará efectiva por mensualidades con cargo al ingreso, que procedente de la recaudación, se transferirá con igual periodicidad al municipio.

Quinto. La Excm. Diputación Provincial garantiza al Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía la disponibilidad de fondos con destino a realizar anticipos a cuenta de la Recaudación.

Los adelantos a cuenta no podrán superar el 75 por 100 del importe de la presumible recaudación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los anticipos se ingresarán mensualmente durante los diez primeros meses del año, y por la cuantía mínima necesaria para garantizar al Ayuntamiento un ingreso medio mensual equivalente al 7 por 100 de la recaudación voluntaria realizada en el ejercicio anterior por el mismo concepto.

Al 31 de diciembre deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

Sexto. 1. Mensualmente se efectuará por parte de la Excm. Diputación Provincial una liquidación para la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación, ingresándose mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía designe.

2. Anualmente la Excm. Diputación Provincial dará cuenta al Ayuntamiento de la gestión realizada con referencia al 31 de diciembre, respecto a las facultades objeto de delegación de la situación de las deudas pendientes de ingreso.

Séptimo. De conformidad con el artículo 154.2 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, la Diputación Provincial queda relevada de la prestación de fianza para responder del ejercicio de las facultades delegadas, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a quienes intervengan en la gestión de los servicios recaudatorios.

Octavo. El Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria o con incidencia en la recaudación de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

Noveno. El Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía se compromete a considerar las propuestas que se le formulen desde la Diputación Provincial, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación.

Décimo. La duración del presente convenio es indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes contratantes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

Por la Excm. Diputación: El Presidente, don Rafael Vallejo Rodríguez. El Secretario General, don Cristóbal Toledo Marín.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía: El Alcalde-Presidente, don Julio Priego Priego. El Secretario, don José M.º Zafra León.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo mediante certificación del mismo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, así como a la Excmá. Diputación Provincial, remitiendo a esta última, copia de la Ordenanza Fiscal en vigor que regula el referido impuesto.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado y las demás actuaciones que fueran precisas para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Córdoba, 24 de febrero de 1995.- El Presidente.

ANUNCIO. (PP. 635/95).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excmá. Diputación Provincial de fecha 14 de junio de 1993, la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas acordada en su día por el Pleno del Ayuntamiento de Montalbán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por la Corporación del referido Ayuntamiento, para general conocimiento:

«CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Primero. Solicitar de la Excmá. Diputación Provincial el ejercicio por parte de la misma de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, le atribuye a este Ayuntamiento el artículo 92 de la Ley 39/1988, excluida la función recaudatoria.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero. Aprobar el Convenio de Asesoramiento Económico y Asistencia Informática y delegación de competencias en materia tributaria que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

En la ciudad de Córdoba a 27 de julio de 1993.

Reunidos: De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Vallejo Rodríguez, Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, asistido del Secretario General don Cristóbal Toledo Marín. De otra, don José Muñoz Rivilla, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán, asistido del Secretario de la Corporación don Antonio Miguel López Ortega.

Actúan: Don Rafael Vallejo Rodríguez y don José Muñoz Rivilla, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones. Don Cristóbal Toledo Marín y don Antonio Miguel López Ortega en el ejercicio de sus respectivos cargos como Secretarios Generales de las Corporaciones contratantes.

EX P O N E N

1.º Que la Excmá. Diputación en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986; y disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988 y

demás legislación complementaria, ha creado los Servicios Provinciales de Gestión Tributaria y Recaudación Local para la asistencia administrativa a las Entidades Locales de la Provincia y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

2.º Que el Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán, en sesión plenaria de fecha 20 de febrero de 1992, adoptó acuerdo por el que solicita a la Diputación Provincial, el ejercicio de las competencias excluidas las de recaudación, que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece el artículo 78 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, según certificación del acuerdo que se une al presente documento.

3.º Que el Ayuntamiento de Montalbán, en sesión plenaria de fecha 20 de mayo de 1993, adoptó acuerdo por el que solicita a la Diputación Provincial, el ejercicio de las competencias, excluidas las de recaudación, que en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, establece el artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según certificación del acuerdo que se une al presente documento.

4.º Que el Ayuntamiento de Montalbán se ha dirigido a la Excmá. Diputación Provincial, solicitando prestación por Eprinsa de los servicios de Asesoramiento Económico y Asistencia Informática.

5.º Que en cumplimiento de la obligación impuesta por la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, la Excmá. Diputación Provincial en sesión plenaria de fecha 13 de abril de 1991, acordó la aceptación de la delegación de competencias realizada por el Ayuntamiento de Montalbán. Una certificación de los referidos acuerdos se une como anexo al presente convenio.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades de contratación que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente convenio, y en su virtud,

C O N V I E N E N

Primero. 1. La Excmá. Diputación Provincial de Córdoba ostentará por delegación y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y tres, las facultades de gestión, liquidación e inspección tributarias que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas tiene legalmente atribuidas el Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán.

2. La expresada delegación comprenderá, únicamente, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, mantenimiento y comprobación de datos censales dentro de las facultades concedidas por la Administración del Estado, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo. La Excmá. Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación e inspección tributarias, así como el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

Tercero. La Excmá. Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

Cuarto. La Excmá. Diputación Provincial se compromete a prestar al Ayuntamiento de Montalbán, a través de Eprinsa, los servicios de Asesoramiento Económico y Asistencia Informática.

Quinto. La prestación de los servicios objeto del presente convenio de colaboración, se llevará a cabo atendiendo a los recursos disponibles y las prioridades establecidas por Eprinsa, dentro del plan de actuación y objetivos marcados para cada ejercicio en el ámbito provincial.

Sexto. El Ayuntamiento de Montalbán, en lógica correspondencia con los demás Ayuntamientos que tienen delegadas sus facultades recaudatorias, abonará anualmente a la Excm. Diputación Provincial en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la prestación del servicio, la cantidad de 60 pesetas por habitante de derecho.

Esta cantidad así determinada, se hará efectiva en este primer año antes del día 1 de octubre, y en años sucesivos dentro del primer trimestre.

Séptimo. El Ayuntamiento de Montalbán se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

Octavo. El Ayuntamiento de Montalbán se compromete a considerar las propuestas que se formulen desde la Diputación Provincial, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria.

Noveno. La duración del presente convenio es indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes contratantes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

Por la Excm. Diputación: El Presidente, don Rafael Vallejo Rodríguez. El Secretario General, don Cristóbal Toledo Marín.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán: El Alcalde-Presidente, don José Muñoz Rivilla. El Secretario, don Antonio Miguel López Ortega.

Cuarto. Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Montalbán formalice cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Córdoba, 24 de febrero de 1995. El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MÁRBELLA

RESOLUCION por la que se hace público el nombramiento de diverso personal eventual. (PP. 748/95).

De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/85, se hacen públicos los nombramientos de personal eventual que a continuación se relacionan:

Doña Alicia Fernández Durán. Secretaria. Nivel Retributivo A. Fecha nombramiento: 10.8.94.

Don Antonio Luque Pancorbo. Asesor Económico. Nivel Retributivo A. Fecha nombramiento: 29.7.94.

Don Vicente Manciles Higuero. Secretario. Nivel Retributivo B. Fecha nombramiento: 25.2.94.

Doña Lucía Pérez Pérez. Secretaria. Nivel Retributivo D. Fecha nombramiento: 5.5.94.

Don Rafael Meña González. Secretario. Nivel Retributivo D. Fecha nombramiento: 15.2.95.

Marbella, 15 de marzo de 1995. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PADUL

ANUNCIO sobre desarrollo del estudio de detalle (ED-2), promovido por don Manuel Pérez Ferrer y otros. (PP. 759/95).

El Pleno Municipal aprobó inicialmente el Desarrollo del Estudio de Detalle (ED-2) y Proyecto de Urbanización, promovido por don Manuel Pérez Ferrer y otros, según el proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Padul aprobadas inicialmente, tramitándose paralelamente a ellas conforme al art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Padul, 22 de marzo de 1995. La Alcaldesa, Josefa Miranda García.

AYUNTAMIENTO DE ALORA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 778/95).

Juan Martos Morillas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1995, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, afectante a las Ordenanzas de edificación de parcelas industriales del Polígono Unico del Sector UR-I. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Urbanismo para consulta y en su caso formulen cuantas alegaciones consideren oportunas durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el art. 114 del mismo y art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Alora, 21 de marzo de 1995

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 852/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Molina, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1995, la Aprobación Inicial de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Molina, se someten a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, en el BOJA y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Quedan suspendidas del otorgamiento de Licencias Urbanísticas

aquella áreas del territorio objeto de Planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente.

Molina, 3 de abril de 1995.- El Alcalde, Francisco Sánchez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO sobre aprobación inicial de cambio de sistema de actuación en el Sector 13 del PGOU del término. (PP. 853/95).

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1995; el Cambio de Sistema de Actuación en el Sector 13 del PGOU del Término, se expone al público por plazo de un mes, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, contando dicho plazo a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 21 de marzo de 1995.- El Alcalde, Antonio Maldonado Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR-SIERRA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 937/95).

Aprobado por el Pleno inicialmente la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento, en sesión de 22 de marzo de 1995.

De conformidad con el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y arts. 127 y 128 del Rgl.º de Planeamiento, se exponen al público, por espacio de un mes, durante el cual y diez días más podrá ser examinado y presentar los interesados las alegaciones que estimen procedentes.

Güéjar-Sierra, 11 de abril de 1995.- El Alcalde Acctal., José Carlos Martín Gómez.

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don Juan Rojas Saravia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1995, aprobó las Bases y Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de «Concurso-Oposición», de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE núm. 142, de 14 de junio de 1991), dado que la naturaleza de las funciones a desempeñar (conocimiento y manejo del sistema informático aplicable a la Administración Local) hace la necesaria elección de dicho sistema, con arreglo a las siguientes Bases. A saber:

«Bases para las pruebas selectivas para promover una plaza de la subescala "Auxiliar" de la escala de "Administración General", en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1994, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición una plaza de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo "D" y al nivel de Complemento de Destino "9".

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3. La naturaleza de la plaza convocada y las funciones a desempeñar (conocimiento y manejo del sistema informático) aplicable a la Administración Local determinan que el sistema más adecuado sea el "Concurso-Oposición".

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario, previstas en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el sistema selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

3. Se adjuntarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos, conforme a la base 6.ª además de enumerarlos en la solicitud. Dichos documentos habrán de ser originales o compulsados en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres previa exhibición del original. Los méritos computables en la fase de concurso serán referidos a la fecha de presentación de instancias.

4. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse

podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en las entidades bancarias de la localidad donde el Ayuntamiento tiene cuenta abierta, se adjuntarán a la instancia. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al sistema selectivo, previa petición por escrito del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de concurso y de los ejercicios de la fase de oposición y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios.

Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido, según lo previsto en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre y en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales con voz y voto:

- Un representante de la Comunidad Autónoma (designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

- Un funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de igual o superior grupo al de la plaza objeto de la convocatoria, designado por el Presidente de la Corporación o su suplente.

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros, designado por éste.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en su caso.

3. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, notificándolo a la autoridad convocante. Las aspirantes podrán recusarlos, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

4. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá

tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándose éstas para ello.

El Tribunal, podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Pruebas selectivas.

1. Las pruebas selectivas se dividirán en una primera fase de Concurso de méritos y una segunda fase de Oposición, que constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

- La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, pero para sumar al final la puntuación de la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase oposición.

- En esta fase se valorará la experiencia profesional adquirida por el desempeño de puestos de trabajo de cometido igual o similar al que es objeto de este procedimiento selectivo, así como la idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones del mismo.

- Los méritos que se podrán tener en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

II. Las pruebas de la fase de oposición serán dos, de carácter eliminatorio y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Práctico: Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de 50 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición, utilizando ordenador como procesador de textos, empleando el programa comercial Word Perfect versión 5.1. El citado tema se extraerá por sorteo de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria parte segunda "Admón. Local".

Segundo ejercicio. Teórico: Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo, en el lugar donde ésta proceda a la citada calificación.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

El procedimiento de selección no podrá comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra P, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público de 1991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Sistema de calificación.

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieren resultado eliminados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, conforme a la valoración que se fija en el Anexo I de esta convocatoria. Promoviendo el Tribunal para ocupar la plaza, a aquel aspirante que sume el mayor número de puntos totales.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, que a continuación se dicen, bien originales, bien fotocopias compulsadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres, previa exhibición del original. A saber:

1. Condición a) y b), DNI o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Condición c), título o certificado expedido por organismo competente.

3. Condición d), Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Condición e) y f), Declaración jurada.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión:

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

Duodécima. Normas de aplicación.

Las presente bases tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril R.B.R.L.; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto de M.R.F.P.; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas de Selección de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/1984 de 19 de diciembre) y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torres.

Decimocuarta.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrá ser impugnada por los interesados, así como la actuación del Tribunal; en los casos y formas establecidos por la Ley R.J.A.P. y P.A.C. de 26.11.92.

ANEXO I

A las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General, a proveer por concurso-oposición.

En la fase de concurso, los méritos a valorar por el

Tribunal Calificador, su puntuación y medios de acreditación, serán los siguientes:

1.º Por servicios prestados como Auxiliar de la Administración General en la Administración del Estado o Autonómica como interino o contratado administrativo o laboral: 0,10 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración del Estado o Autónoma.

2.º Por servicios prestados como Auxiliar de la Administración General de la Administración Local como interino o contratado administrativo o laboral: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos. Si los servicios han sido prestados en el Ayuntamiento de Torres: 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

Los meses se computarán por completos, despreciándose las fracciones de días.

No se valorarán otros méritos que no sean los descritos en este anexo I, que, además, hayan sido enumerados en las instancias presentadas y adjuntado a las mismas los documentos acreditativos de aquéllos.

3.º Por el conocimiento del Sistema Informático y manejo de los programas aplicables a la Administración Local: 2 puntos. Se acreditará mediante certificado justificativo del conocimiento sobre dichos programas, expedido por el Secretario del Ayuntamiento donde haya prestado sus servicios o por la Administración Local que haya impartido cursos de formación sobre los mismos.

4.º Entrevista Curricular.

El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la plaza a la que se opta. Versando sobre los méritos específicos adecuados a las características de la plaza (auxiliar administrativo).

Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante en dicha entrevista, una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación resultante la media aritmética obtenida.

ANEXO II

PROGRAMA DE EJERCICIOS

Primera parte: Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 8. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. La Función Pública Local y su Organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Seguridad Social. La Mupal.

Tema 6. El Presupuesto Municipal. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 8. Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos, en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

Se acuerda la publicación íntegra de las bases y convocatoria en el BOP y BOJA (art. 6 del R.D. 896/1991 de 7 de junio), así como la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en donde se hará referencia a la fecha y número de boletines en que se han publicado las bases íntegras.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y de los interesados.

Torres, 15 de marzo de 1995. El Alcalde, Juan Rojas Saravia.

ANUNCIO de bases.

Don Juan Rojas Saravia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14.3.95, aprobó la Convocatoria y las Bases reguladoras de la misma de una plaza de "Encargado General de Obras y Servicios Municipales", mediante el sistema de Concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, dado que la naturaleza de la plaza y de las funciones a desempeñar hacen necesaria la elección de dicho sistema. Con arreglo a las siguientes Bases. A saber:

«Bases de selección, mediante concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de "Encargado General de Obras y Servicios Municipales", vacante en la plantilla presupuestaria municipal de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de "concurso" de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla presupuestaria municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994, perteneciente al Grupo "E", Escala de "Administración Especial", Subescala "Servicios Especiales", Clase "Personal de Oficios", con la denominación de "Encargado General de Obras y Servicios Municipales".

Esta plaza se encuentra dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo "E" y al Nivel de C.D. "7".

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La naturaleza de la plaza convocada y las funciones que tiene encomendadas hace que el procedimiento de selección más adecuado sea el concurso.

Segunda. Condiciones o requisitos generales de capacidad que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el "Concurso" será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario, previstas en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancias en las que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torres, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la LRJAP y PAC.

Los aspirantes en sus solicitudes deberán, además, comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el RD 707/1979 de 5 de abril.

Junto a la instancia los aspirantes deberán, asimismo, aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados en la misma, conforme a la base 7.ª, bien mediante originales bien mediante fotocopias compulsadas de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres, previa exhibición del original. Los méritos computables serán referidos, como máximo, a la fecha de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 ptas. serán satisfechos por los aspirantes en las entidades bancarias locales donde el Ayuntamiento tiene c/c abierta, a nombre de éste y por el concepto que nos ocupa. El resguardo deberá anexionarse a la instancia, en él constará el nombre del aspirante y el concepto. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al procedimiento selectivo, previa petición, por escrito, del interesado.

Quinta. Lista de admitidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con sus causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, indicará el nombre, apellidos, y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos, asimismo las causas de la exclusión, concediendo un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias que resulten subsanables de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

En la misma resolución el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos-excluidos en el BOP y Tablón de Anuncios a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. También en ella se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador para examinar los méritos alegados, proceder a la celebración de la entrevista y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el RD 2.223/1984, de 19 de diciembre y en el RD 896/1991 de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales con voz y voto:

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento de igual o superior grupo al de la plaza objeto de la convocatoria, designado por el Presidente de la Corporación o su suplente.

Un representante del Colegio Provincial Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por éste.

2. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes, en su caso.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos (art. 29 Ley 30/92).

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por la irregularidad.

Séptima. Fase de Concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la valoración de los méritos, alegados en sus instancias por los aspirantes y acreditados mediante los correspondientes documentos originales o fotocopias compulsadas del original en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres y anexionados a dichas instancias, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

En este apartado se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas y/o en la

empresa privada por el desempeño de puestos de trabajo de cometido similar al que es objeto de este concurso.

a) Por cada año computado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torres como "encargado de obras" o en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación oficial expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Por cada año computado de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el art. 2 de la Ley 30/92 de 26 de junio como "encargado de obras" o en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación oficial expedida por órgano competente de la Administración Pública de que se trate, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cada año computado de servicios prestados en empresas privadas como "encargado de obras" o en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los años se computarán por completos, despreciándose las fracciones de meses.

2. Otros méritos.

Por estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1: 2 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada del original del permiso de conducir vigente en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres, previa exhibición del mismo.

No se valorarán otros méritos, que no sean los descritos en esta base, que además hayan sido enumerados en las instancias por los aspirantes y acreditados documentalmente por éstos, habiéndolos unido a sus instancias.

3. Entrevista Curricular.

El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar, el conocimiento específico de las instalaciones y servicios municipales, el manejo de la maquinaria de obras y de los servicios municipales del Ayuntamiento de Torres.

Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante en dicha entrevista una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida. Para superar el concurso es necesario obtener en la entrevista una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la puntuación final de los aspirantes se sumarán las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3 de esta base.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la valoración de los méritos del concurso y la entrevista el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarando aprobado al aspirante que haya obtenido mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, no pudiendo proponer, en ningún caso, un número superior al de las plazas convocadas.

Novena. Plazo de presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá aportar, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª, bien originales, bien fotocopias compulsadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de los mismos, previa exhibición de aquéllos y que a continuación se dicen. A saber:

1. Condición a) y b). DNI o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Condición c). Título de Certificado de Escolaridad o Certificación expedida por organismo competente.

3. Condición d). Certificado Médico Oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Condición e) y f). Declaración jurada.

Si dentro de ese plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo de presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el procedimiento selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979 de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

Undécima. Normas de aplicación.

Las presentes bases tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril RBRL; el RD Lgtivo. 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto de MRFP; el RD 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos de Selección de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado (RD 2.223/1984 de 19 de diciembre) y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tener los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por edicto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Torres.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrá ser impugnada por los interesados así como la actuación del Tribunal, en los casos, formas y plazos establecidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre del RJAP y PAC.

Se acuerda la publicación íntegra de las bases y convocatoria en el BOP y BOJA (art. 6 del RD 896/1991).

de 7 de junio), así como la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOE, en donde se hará referencia a la fecha y número de boletines en que se han publicado las bases íntegras.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y de los interesados.

Torres, 15 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan Rojas Saravia.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17 de marzo de 1995, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, por concurso-oposición y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Administrativo de administración general perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino y otras complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con edad de jubilación a los 65 años de edad.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en cuerpo o escala del grupo D, tal y como recoge la nueva Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, publicada en el B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre de 1.994.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las funciones.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- Ser Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alcaudete, con una antigüedad mínima de cinco años, dentro de la plantilla de funcionarios.

Tercera.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y Disposiciones que se dicten en el desarrollo de la misma.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal calificador.-

Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.
Un representante de los trabajadores.
Un funcionario de igual o superior categoría al de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

El nombramiento del Tribunal, llevará consigo el de los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso se clasifica en tercera categoría, a efectos de lo dispuesto en el RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 23 de marzo de 1.993.

Sexta.- Ejercicios y Valoración de méritos del concurso-oposición.-

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Titulaciones académicas.

- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 1,00 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 0,75 puntos.
- Selectividad: 0,25 puntos.

Máximo: 1,00 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida.

2.- Antigüedad.

Por cada mes de servicios prestados en la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento: 0,15 puntos. Máximo: 7,50 puntos.

3.- Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos. Máximo: 2,00 puntos.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas de duración	0,25 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas de duración	0,50 puntos cada uno.
- Cursos de 81 a 100 horas de duración	1,00 puntos cada uno.
- Cursos de 100 a 200 horas de duración	2,00 puntos cada uno.
- Cursos de más de 200 horas de duración	3,00 puntos cada uno.

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos se puntuarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en una prueba escrita de 50 preguntas con respuestas alternativas, tipo test sobre el contenido del programa en tiempo no superior a dos horas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo. Los opositores podrán elegir uno de ellos. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de textos legales.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación del aspirante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento fue acreditado en su día por los aspirantes en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento.

Séptima.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal calificador.-

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Corporación Local, acreditando su condición y demás circunstancias que cuenten en su expediente personal.

Una vez nombrado el aspirante propuesto, este deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de abril.

Octava.- Incidencias.-

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Novena.- Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Reglamento para ingreso en las Administraciones Públicas; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986; Real Decreto 896/91 de 7 de junio; Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

A N E X O

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La persona jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 10.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 11.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 13.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 14.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 16.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 17.- Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 18.- El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 19.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 21.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 22.- Organización municipal. Competencias.

Tema 23.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 24.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 25.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 26.- Relaciones entre entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 27.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 28.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 29.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 30.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

Tema 31.- Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio general del régimen de licencias.

Tema 32.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 33.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 34.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 35.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 36.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 37.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 38.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 39.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 40.- Los presupuestos locales.

Alcaudete, 22 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionalización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir siete plazas de Asistentes Sociales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Asistentes Sociales.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Asistente Social en el Ayuntamiento de Granada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las

pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....	1,00 punto

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación integrará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos

acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Don Torcuato Valenzuela Tomás, como titular; y Doña Loreto Martín González, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Doña Luisa Caldera Tejada, como titular; y Doña Carmen Olivares Olivares, como suplente.

3. Vocal designado por la Corporación, Don Jesús Fernández Fernández, como titular; y Don Ramón Carlos Suárez Hernández, como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal, Don José Miguel Barberá Soler, como titular; y Don Alejandro Ortega Moya, como suplente.

5. Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal. No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde, P.D.

ANEXO**GRUPO I**

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

4.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

5.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo.

6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.- Organización y competencias municipales / provinciales.

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

GRUPO II

13.-Conceptos Generales sobre Política Social y Servicios Sociales.- Principios Básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.

14.- Metodología del Trabajo Social.- Trabajo Social Individual-Familiar.

15.- Metodología del Trabajo Social.- Trabajo Social de Grupos y Comunitario.

16.-Técnicas e Instrumentos del Trabajo Social

17.-Los Servicios Sociales en la Administración Pública.- Competencias propias de los Ayuntamientos.- Competencias propias de los Ayuntamientos.- Competencias propias de las Diputaciones.

18.-Los Servicios Sociales en la Administración Pública.- Competencias propias de la Administración Central.- El Plan Concertado.

19.-La coordinación institucional como objetivo.- La interrelación entre las Areas de Bienestar Social.

20.-La Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

21.-Estudio comparado con las leyes de Servicios Sociales de otra Comunidades Autónomas.

22.-Ambito de actuación de los Servicios Sociales Municipales.-La organización comunitaria.

23.-La intervención social con sectores específicos de población en función de la edad, el sexo y/o problemáticas determinadas.

24.-Mínima planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

25.-La marginación social en sentido amplio.- Normas y valores generales de la sociedad actual y de los grupos de pertenencia del sujeto.

26.-Inadaptación y marginación social, relaciones y diferencias.

27.- El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo y el paro.

28.- Los Servicios Sociales Comunitarios.- Definición y objetivos de éstos.

29.-Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Especializados.

30.- La coordinación en Servicios Sociales.- Definición de coordinación.- Modelos de coordinación.

31.- La derivación en Servicios Sociales.- Definición. Modalidades.- Metodología.- Dificultades para llevarla a cabo.

32.-El conocimiento territorial y sectorial desde los Servicios Sociales Comunitarios.- Tipos de conocimiento, general y sectorial, inicial, periódico y progresivo. Aspectos a conocer.

33.-Variables estructurales, de posición y de respuesta. Técnicas a utilizar.

34.- La función del voluntariado en los Servicios Sociales. - Definición de voluntariado.- Voluntariado y Profesionales remunerados. - Rol y papeles diferenciados y complementarios.

35.-El voluntariado como una forma de participación ciudadana.

36.- Los Servicios Sociales y la Participación Ciudadana.- Concepto de Participación ciudadana.- Diferentes concepciones al respecto.- Cómo potenciar la participación ciudadana desde los Servicios Sociales.

37.- Movimiento ciudadano en Granada (Desde la Década de los 70).- Posibilidades y dificultades para potenciar y reforzar la participación ciudadana desde el punto de vista del Trabajador Social.

38.- Servicios Sociales e Interdisciplinariedad.- Definición de interdisciplinariedad.

39.- Requisitos del Trabajo en equipo.- Saber trabajar en Equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente.- El por qué de la interdisciplinariedad y sus dificultades.

40.- Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales.- El estudio sobre las variables estructurales de la población.- Método de conocimiento de los recursos disponibles.

41.- Las necesidades sociales.- Definición, análisis y evaluación.

42.- La evaluación en los programas de Servicios Sociales.- Técnicas de Evaluación.

43.- El proceso de Reinserción social desde los Centros de Servicios Sociales.

44.- Programas de actuación con los diferentes colectivos afectados por problemáticas específicas.

45.- La prevención de los conflictos sociales.- Planteamientos y estrategia desde los Servicios Sociales Comunitarios.

46.- La problemática social que se presenta con más frecuencia en la población infantil y juvenil.- Enumeración y explicación de las más importantes y frecuentes.

47.- Áreas de actuación desde los Servicios Sociales en relación a la infancia.- Los programas de intervención en relación a esa Área.

48.- La Tercera Edad en la sociedad actual.- La vejez como hecho físico.- La vejez como hecho social.

49.- Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual.- Políticas sociales actuales respecto a la vejez.- Tipos de recursos.- Servicios a potenciar.

50.- El disminuido y la sociedad urbana actual.- Tipos de disminución.- Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del disminuido.

51.- Realidad de la integración social del disminuido en nuestra sociedad.- Política social a seguir según el modelo de integración social.

52.- Las toxicomanías como problema social, realidad y posibles respuestas.- Concepto, definición y tipología.

53.- Diferentes lecturas de las Toxicomanías: la económica, la política, la social.- Factores de difusión y crecimiento del consumo en la sociedad actual.- Consecuencia social de las toxicomanías.- Prevención y reinserción de las toxicomanías.

54.- La problemática social que genera el paro.- Los valores sociales dominantes y el paro.- La necesidad de consumo.

55.- El paro y la economía sumergida.- El paro y el conflicto social.- Problemáticas sociales derivadas del problema del paro.- Respuesta social e institucional al problema del paro.

56.- Problemática social de la mujer actual.- Áreas de actuación con el sector mujer desde los Servicios Sociales.

57.- Minorías étnicas.- Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

58.- Inmigrantes y emigrantes retornados.- Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

59.- Problemática de los marginados sin hogar: indocumentados o transeúntes.- Áreas de actuación y programas de intervención.

60.- Problemática de la juventud.- Áreas de actuación y programas de intervención.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionalización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo

dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Médico.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Médico en el Ayuntamiento de Granada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura en el mismo Area de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendán puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Area de Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Doña María Ascensión Caballero Plasencia, como titular; y, Don José Prieto Lafuente, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Don Miguel Ruiz Ortiz, como titular; y Don Francisco J. Vilchez Peula, como suplente.

3.- Vocal designado por la Corporación, Don Francisco Muñoz Collado, como titular; y Don Luis Jaime Martín Rodríguez, como suplente.

4.- En representación de la Junta de Personal, Don Narciso Pons González, como titular; y Don Manuel Fernández Fábregas, como suplente.

5.- Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. El aspirante será convocado para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluido de la oposición si no comparece.

6.3. Si, en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la

relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde, P.D.

A N E X O

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11.- Organización y competencias municipales / provinciales.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y acuerdos de Acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II

19.- Promoción de la Salud y Salud Pública: Técnicas para la promoción y educación para la Salud.

20.- Proyecto Ciudades Saludables.

21.- Red Europea de Ciudades Saludables.

22.- Red Española de Ciudades Saludables. Objetivos, organización.

23.- Red Andaluza de Ciudades Saludables. Objetivos, organización y proyectos.

24.- Criterios sanitarios para evaluar una Ciudad Saludable: El agua y la contaminación atmosférica.

25.- Criterios sanitarios para evaluar una Ciudad Saludable: Residuos sólidos y alimenticios.

26.- Criterios sanitarios para evaluar una Ciudad Saludable: situaciones de Emergencia y habitabilidad ciudadana.

27.- Criterios sanitarios para evaluar una Ciudad Saludable: Promoción de la Salud y Medio Ambiente Social.

28.- Planes Municipales de Salud: Conceptos y objetivos.

29.- Características de habitabilidad de la vivienda: ventilación, iluminación, calefacción, refrigeración, climatización.

30.- Identificación de los problemas de Salud: Métodos y procedimientos.

31.- Indicadores de Salud: tipos, su importancia en un programa de promoción de la salud.

32.- Proyecto Granada Saludable: Objetivos, Planes integrales de Salud y Medio Ambiente: Evaluación.

33.- Enfermedades de declaración obligatoria.

34.- Brucelosis: Epidemiología. Prevención.

35.- Rabia Epidemiología. Prevención.

36.- Epidemiología de las enfermedades de transmisión hídrica. Prevención y tratamiento.

37.- La manipulación de los alimentos.

38.- Contaminación biótica de los alimentos. Toxiinfecciones alimentarias. Prevención y control.

39.- Contaminación abiótica de los alimentos. Repercusiones sobre la Salud Pública. Prevención y control.

40.- Las Encuestas Epidemiológicas. Actuaciones a seguir ante un brote epidémico.

41.- Etiología y epidemiología de las enfermedades transmitidas por los alimentos.

42.- Infecciones alimentarias producidas por bacterias.

43.- Intoxicaciones alimentarias agudas: Enfermedades producidas por la presencia en los alimentos de toxinas de origen bacteriano.

44.- Virosis transmitidas por los alimentos.

45.- Enfermedades producidas por protozoos y helmintos transmitida a través de los alimentos.

46.- Tabla de composición de los alimentos. Necesidades nutritivas.

47.- Nutrición: Encuestas nutricionales metodología y aplicaciones.

48.- Medidas estadísticas de tendencia central y de dispersión: Representaciones de gráficos. Probabilidad, significados y cálculos.

49.- Control y vigilancia de la calidad ambiental. Planificación y operatividad de redes de vigilancia: Riestos ambientales para la salud.

50.- Medio ambiente y contaminación. Principales contaminaciones y su repercusión sobre la Salud.

51.- Importancia de los estudios epidemiológicos en las Actividades de Salud Ambiental.

52.- Contaminación atmosférica. Sistemas de control y evaluación de los principales contaminantes atmosféricos.

53.- Contaminación atmosférica. Aspectos generales. Efectos sobre el Medio Ambiente y la Salud. Legislación.

54.- Contaminación acústica. Principales causas (focos). Incidencia sobre la salud.

55.- Contaminación acústica: Medidas correctoras y preventivas.

56.- La importancia del ruido como agente contaminante del Medio Humano.

57.- El agua: Necesidades higiénicas y biológicas: Agua potable. Depuración y potabilidad.

58.- Aguas Potables de Consumo Público. Sistemas de tratamiento. Control sanitario de la red de distribución.

59.- Aguas Residuales. Sistemas de Depuración de las Aguas Residuales urbanas, industriales y pecuarias.

60.- Aguas Residuales Urbanas: Aspectos higiénico-sanitarios. Ambito legislativo. Competencias. Riesgos sanitarios que comportan.

61.- Residuos sólidos: recogida, transporte, tratamiento y eliminación.

62.- Residuos sólidos: clasificación, composición y características. sistema de Gestión.

63.- Residuos industriales y hospitalarios.

64.- Campaña de Reciclaje a nivel escolar. Importancia del reciclaje y de la recogida selectiva.

65.- Legislación básica sobre medio Ambiente. Competencia de las Administraciones Públicas.

66.- Política de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza. La problemática medioambiental: origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza.

67.- Competencias municipales en materia de Salud y Consumo.

68.- Ley Reguladora de Bases del Régimen Local en lo relativo a materia sanitaria.

69.- Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales.

70.- Actuaciones sanitarias en el sistema de Salud según la Ley 14/86 de 25 de Abril.

71.- Competencia de las corporaciones Locales según la Ley General de Sanidad.

72.- Ley 26/84 de 19 de Julio para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

73.- R.D. 1.945/83 de 22 de Junio por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en materia de defensa del Consumidor.

74.- R.D. 2509/83 de 22 de Junio por el que se regula el Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

75.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

76.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

77.- Legislación Alimentaria Española y Comunitaria. Código Alimentario. Reglamentos Técnico-Sanitarios y Normas de Calidad.

78.- Salud ocupacional: Organización de los Servicios de salud ocupacionales, vigilancia y epidemiológica.

79.- Organismos internacionales relacionados con la Salud Pública.

80.- Organización a nivel central y autonómico de la red sanitaria en relación con la salud ambiental y alimentaria.

81.- Organización del Área de Medio Ambiente y Consumo en el Ayuntamiento de Granada.

82.- Funciones de la Inspección Médica a nivel de la Administración Local.

83.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en establecimientos de Hostelería.

84.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Colegios y Guarderías Infantiles.

85.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Empresas funerarias.

86.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Talleres mecánicos, eléctricos, electrodomésticos, vulcanizados.

87.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en espectáculos y discotecas, locales de reunión.

88.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Residencias de Tercera Edad.

89.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Hospitales, Sanatorios y Clínicas.

90.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Gimnasios, saunas, balnearios.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO sobre rectificación de Bases de Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Rectificar las Bases para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante Oposición Libre, aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de 30 de enero de 1995, en los términos siguientes:

La base séptima, apartado 1 queda redactado como sigue:

«1. Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz».

La base octava, apartado A) 1. Examen médico, queda redactado como sigue:

«1. Examen médico. Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, mediante el cual se acredite que los mismos no están incursos en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida. Este reconocimiento se calificará de apto o no apto. Asimismo, y antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, y para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas».

En la base octava, apartado A) 2. Pruebas físicas, cuando se regula la fuerza flexora para los hombres, se añadirá: «Se tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones».

Los párrafos segundo y tercero del apartado A) 4. Pruebas de conocimiento, de la base octava, quedan redactados de la siguiente forma:

«Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas, un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar para que el opositor elija uno de ellos».

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo mínimo de una hora».

Suprimir el párrafo cuarto de la base novena, que dice textualmente: «El examen médico se calificará de apto o no apto, de conformidad con el certificado que expida el facultativo».

El Anexo I, que regula el cuadro de exclusiones médicas, el apartado 3.3.5 queda redactado como sigue, añadiendo los apartados y párrafos que asimismo se detallan:

«3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y

otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y fanéras, psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 29 de marzo de 1995.- El Alcalde, Alfonso Carlos Herreros Vela.

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

CORRECCION de errores a anuncio de bases.

Padecido error en la publicación de las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición, por medio del presente se subsana de la siguiente forma:

Base segunda b): Donde dice «Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias», debe decir: «Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 años».

Arriate, 20 de abril de 1995.- El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63